



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Lunes, 29 de junio de 2026

Número 77

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1355751 Revocación de competencias y modificación de la adscripción de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio 11610

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1359880 Anuncio de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, (mayo-2026)..... 11612

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1356069 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Especialista de Informática.... 11613

1373202 Modificación de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2025..... 11614

1369581 Modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación 11614

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1372261 Cese de personal eventual en calidad de Asesor de la Presidencia..... 11616

1372232 Nombramiento de titular de la Dirección Insular de Comunicación Institucional 11618

1362693 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir 5 plazas Cuidador/a 11622

1361139 Colaboradores/as del Tribunal Calificador en la selección de 1 plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales 11637

1361325 Colaboradores/as del Tribunal Calificador en la selección de 1 plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales 11639

1362620 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Monitor/a 11641

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

1354546 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Agente de Gestión y/o Recaudación 11654

1355463 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Auxiliares Administrativos/as y de Atención al Público 11656

1355723 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Técnico Medio de Gestión Financiera..... 11657

1355775 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Técnico Medio de Gestión Catastral 11659

1355879 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Técnico Medio de Recaudación 11661

1356213 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Técnico Medio Responsable de Oficina..... 11663

1356125 Ampliación de la duración máxima del proceso selectivo de Jefe/a de Gestión Catastral 11664

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1373195 Aprobación inicial de la cuenta general (2025) 11666

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

1359263 Nombramiento de personal eventual de confianza 11668

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

1359313	Revocación de competencias, delegación y modificación de miembros de la JGL y Teniente Alcalde	11668
1373648	Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde	11672
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
1350464	Cambio de instructor en los expedientes del Departamento de Deportes	11673
1378435	Convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social 2026.....	11674
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
1356359	Contratación laboral fija de Albañil Oficial 2ª	11675
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	
1360698	Apertura de presentación de instancias para cubrir el puesto de Juez de Paz titular y sustituto	11677
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
1377512	Segunda modificación de la plantilla de personal	11677
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA	
1374545	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número M.P. 09/2026	11683
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
1350083	Procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la apertura de la calle África con Avenida de la Gloria.....	11683
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
1360272	Modificación de bases específicas y convocatoria que rige la selección de 3 plazas de Arquitecto.....	11686
1360319	Modificación de bases específicas y convocatoria que rige la selección de 2 plazas de Arquitecto Técnico.....	11687
1360338	Modificación de bases específicas y convocatoria que rige la selección de 1 plaza de Técnico Administración Especial	11687
1361340	Modificación de bases específicas y convocatoria que rige la selección de 6 plazas de Técnico Administración General....	11688
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
1364250	Resolución sobre adjudicación de 6 licencias de auto taxi para personas de movilidad reducida.....	11688
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
1351697	Procedimiento Abreviado número 246/2026 contra la desestimación presunta por silencio administrativo.....	11704
1362676	Procedimiento Abreviado número 1/2026 contra de la desestimación presunta por silencio administrativo	11705
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
1359459	Bases de la convocatoria para proveer 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a de Grado Medio	11705

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.069

<<Por la Ilma. Sr. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, ha sido adoptado Decreto Número 4.359/2026 de fecha 18 de junio de 2026 del tenor literal siguiente:

“Visto el decreto de la Presidenta Número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 según el cual la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, se encuentra actualmente adscrita al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Informática y Nuevas Tecnologías.

Dado que resulta conveniente, atendiendo a criterios de coordinación y eficiencia, modificar la adscripción de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, pasando la misma a estar adscrita a esta Presidencia, debiendo por tanto revocarse la delegación efectuada respecto a la misma.

Es por ello, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Revocar la competencia otorgada en favor de la Consejera de Área Insular, doña Nereida Calero Saavedra, en el Área de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, mediante Decreto Número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Las Palmas Número 31 de 11 de marzo de 2024), en cuanto a la adscripción de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.

SEGUNDO. Revocar, únicamente en cuanto a la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, la delegación establecida en el decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en lo relativo a las fases de autorización, disposición, y reconocimiento de la obligación incluida la ordenación de todos los pagos dentro de los límites competencia de esta Presidencia, en las materias atribuidas, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Modificar el apartado SEXTO del decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en cuanto a la adscripción de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, resultando en los siguientes términos:

- ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ACCESIBILIDAD, INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Se adscriben a esta área: presidencia; secretaría general del pleno; secretaría técnica del consejo de gobierno insular; oficinas de asistencia en materia de registro y de atención al ciudadano;

Y los servicios de: asistencia municipal; coordinación y programas normativos; planificación y proyectos estratégicos; Fuerteventura Film Commission; informática y nuevas tecnologías; ordenación del territorio; y accesibilidad.

CUARTO. Mantener en los mismos términos el resto de lo establecido en el decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

QUINTO. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, a la adopción de los acuerdos y demás actuaciones que en el ámbito organizativo procedan para hacer efectivo el correspondiente acuerdo.

SEXTO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, así como en el Portal de Transparencia, página web del Cabildo y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. El presente decreto será efectivo desde el momento de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios afectados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.>>

En Puerto del Rosario, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez

1.355.751

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2.070

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 23 de junio de 2026, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 3 de julio al 3 de agosto de 2026, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Caixabank

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 3 y el 7 de julio de 2026, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de Lunes a Viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio).

1.359.880

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.071

De conformidad con la Base Séptima, apartado 1º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plaza vacante de la plantilla del personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29 de mayo de 2024, a medio del presente se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/6859 de 23 de junio de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre, de una plaza de Técnico/a Especialista de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa (Subgrupo C1), incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 del Cabildo de Gran Canaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.356.069

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.072

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2026, acordó modificar las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2025 del Cabildo de Gran Canaria, en lo que respecta a las plazas incluidas en la promoción interna de la plantilla de personal funcionario, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia número 66/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sala de lo Contencioso Administrativo (recurso de apelación 201/2025), en la que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Cabildo de Gran Canaria contra la Sentencia de fecha 30 de abril de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Las Palmas, en el Procedimiento Abreviado número 0084/2024, por la que se estima el recurso interpuesto por JGN, en el sentido expresado a continuación:

- La plaza número F1192, de Técnico Superior de Administración Especial (Subgrupo A1), de la plantilla de personal funcionario, incluida en la promoción interna de la Oferta de Empleo Público 2017, se sustituye por la plaza número F1270 de Técnico Superior de Administración Especial (Subgrupo A1), de la plantilla de personal funcionario, y a su vez, la plaza número F1192 se incluye en la promoción interna de la Oferta de Empleo Público 2025.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Acuerdo mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

1.373.202

Consejería de Gobierno de Hacienda y Emergencias

Servicio de Contratación

ANUNCIO

2.073

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo apartado 7 se refiere a la Mesa de Contratación en el ámbito de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 326 del referido cuerpo legal, relativos a la normas de contratación en las Entidades Locales y la constitución

de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de las ofertas; visto el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de 8 de enero de 2024 por el que se mantienen las delegaciones en el Titular de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Emergencias efectuadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2020, entre las que se encuentra la facultad de nombrar y cesar a los titulares y suplentes de la Mesa Permanente de Contratación,

Por resolución del Titular de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Emergencias, de fecha 22 de junio de 2026, se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, que queda constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Pedro Justo Brito

1ª Suplente: Dª. María Inés Miranda Navarro

2º Suplente: D. Carmelo Ramírez Marrero

SECRETARIA

TITULAR: Dª. Josefa Iris Roselló López

1ª Suplente: Dª. Estrella Vicenta Ventura Perera

2ª Suplente: Dª. Laura Cuadrado Montesdeoca

VOCAL ASESORÍA JURÍDICA

TITULAR: Dª. Pilar Herrera Rodríguez

1ª Suplente: Dª. Begoña García Rodríguez

2º Suplente: D. Jorge Peñate Cuerda

3ª Suplente: Dª. Silvia García Sánchez

VOCAL DE INTERVENCIÓN

TITULAR: D. Antonio Jaime Armas Romero

1ª Suplente: Dª. Judith Quintana Suárez

2ª Suplente: D. Alejandro Martínez Santana

VOCAL DE HACIENDA

TITULAR: Dª. Isabel Otilia Gutiérrez Santana

1er Suplente: D. Jesús Vadillo Machota

2º Suplente: D. Trino Alfonso Navarro Déniz

VOCAL MIEMBRO ELECTO

TITULAR: D. Miguel Jesús Jorge Blanco

1ª Suplente: Dª. Vidina Cabrera Urquía

2º Suplente: D. Yeray Antonio Suárez Salem

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.4 -último párrafo- del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a los efectos de la abstención y recusación, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA (Decreto número 28/2023, de 24 de junio de 2023), Pedro Justo Brito.

1.369.581

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****2.074**

Por el que se hace de público conocimiento que el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote ha dictado Decreto n.º 2026-4606, de fecha 12 de junio de 2026 del tenor literal siguiente:

«HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. Mediante Decreto de Presidencia n.º 2025-1516, de fecha 7 de marzo de 2025, se resolvió nombrar a Doña Andrea Martín Corchero, con D.N.I. n.º **.89.98*-, como personal eventual de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en calidad de Asesora de Presidencia (Código de plaza n.º 9014), tomando posesión en el puesto el día 10 de marzo de 2025.

2º. Vista la Providencia dictada por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote con fecha 2 de junio de 2026, por la que se motiva e incoa el oportuno expediente administrativo para proceder al cese de la interesada en sus actuales funciones de confianza. Dicho impulso procedimental responde a las necesidades organizativas actuales derivadas de la reestructuración planificada para la optimización, impulso y fortalecimiento de la Dirección Insular de la Comunicación Institucional de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Competencia orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59.1.i del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sobre las atribuciones de la Presidencia, corresponde a la misma el nombramiento y cese del personal eventual.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

El Régimen Jurídico del personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP), de 30 de octubre.

De conformidad con el artículo 12 del TREBEP, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos consignados para este fin.

Según disponen el artículo 12 del TREBEP y el artículo 104.2 de la LBRL, podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5197 de 11 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Proceder al cese de doña Andrea Martín Corchero, con D.N.I. n.º **,89.98*-, como personal eventual en calidad de Asesor de la Presidencia, (Código de plaza n.º 9014), plaza para la que fue nombrada en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2025-1516, de fecha 7 de marzo de 2025, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del cargo.

Segundo. Establecer que los efectos administrativos y económicos de dicho cese se proyectarán y se harán efectivos el día inmediatamente anterior al de la toma de posesión de la interesada en el nuevo puesto directivo de la Dirección Insular de Comunicación Institucional, cuyo expediente se tramita de forma independiente.

Tercero. Notificar el presente Decreto a la interesada y a las unidades administrativas que correspondan.

Cuarto. Publicar el presente Decreto en los Boletines Oficiales correspondientes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instaren cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL SR. CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia n.º 2023-4286, de 28 de junio).

1.372.261

ANUNCIO

2.075

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

«HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º. Vista la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 12 de junio de 2026, referente a la incoación de expediente para proceder al nombramiento de doña Andrea Martín Corchero como titular de la Dirección Insular de Comunicación Institucional.

2º. Consta en el expediente Informe del Área de Recursos Humanos, suscrito en fecha 17 de junio de 2026.

3º. Obra en el expediente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiero, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone, suscrito por la titular del mismo de fecha 17 de junio de 2026.

A los antecedentes de hechos anteriores, les resulta de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- establece lo siguiente:

“1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

A) Órganos superiores:

a) El Alcalde.

b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

B) Órganos directivos:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías. (...)”

En relación a dicha previsión, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, dispone que el

Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.
4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de este Estatuto. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En este mismo sentido se pronuncia el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote en su artículo 41.2, que recoge que “son órganos directivos del Cabildo de Lanzarote los Coordinadores/as Generales de cada Áreas, los Directores/as Insulares, los Coordinadores/as Técnicos...”.

SEGUNDA. El artículo 160 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote establece lo siguiente:

“1. Las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta de la presidencia del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 78.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como los requisitos de idoneidad exigibles para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo efectuarse de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre el funcionariado de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, pudiendo, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, designar a personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1, lo cual se motivará en el oportuno acuerdo de convocatoria.

2. Su cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo.

3. El ejercicio de dichos cargos implicará el pase a la situación de servicios especiales para los funcionarios/as públicos. Si fuere funcionario/a de la Corporación, en caso de cese, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de origen, con la forma de adscripción que tuviese en el momento del pase a la situación de servicios especiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud de reingreso al servicio activo, que deberá producirse en el plazo de un mes desde su cese. En base a la excepción prevista en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, si fuere personal laboral al servicio de la Corporación, será de aplicación el mismo régimen.

4. Los/as Directores/as Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el periodo para el que fueron nombrados o contratados.”

Conforme al artículo 74.2 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de las direcciones insulares serán nombrados y cesados libremente por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la presidencia del Cabildo Insular, de ahí que la Presidencia del Cabildo formula la propuesta de nombramiento del titular de la Dirección Insular de Presidencia de este Cabildo, en atención a las presentes consideraciones y fundamentos.

Considerando la disposición adicional tercera de Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye expresamente la condición de altos cargos a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los cabildos insulares que se relacionan en la misma, a las que no es de aplicación el régimen jurídico del personal directivo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino el previsto para los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su apartado 1.e), señala que son altos cargos de los cabildos insulares, las personas titulares de las coordinaciones insulares y de las direcciones insulares.

Asimismo el artículo 130.3. de la LBRL y artículo 78.1 de la Ley 8/2015 de 2 de abril, de Cabildos Insulares, modificada por la Ley 3/2021, de 6 de julio, el nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones insulares, direcciones insulares y demás órganos directivos del cabildo insular deberá efectuarse, de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre el funcionariado de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular pueda ser designado de entre personas que estén en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1.

TERCERA. Existencia de puesto vacante y retribuciones

Considerando el artículo 160.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, en relación con la retribuciones de las Direcciones Insulares indica lo siguiente: « (...)2. Su cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo. (...) ».

Conforme a lo establecido en el apartado j) del artículo 68.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, son atribuciones del Pleno, entre otras, la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

Visto que en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas n.º 35 de fecha 23 de marzo de 2026 se publicó anuncio referente a la aprobación definitiva del presupuesto general de este Cabildo, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2026.

Considerando que en la plantilla de personal vigente, consta la plaza con el código 10006, con la denominación Directora/ Director Insular, con la siguiente consignación presupuestaria:

Código de plaza	Denominación
10006	Directora/Director Insular

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de fijación de las retribuciones máximas para el puesto código 10.006, el cual adquirió firmeza y efectividad tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 35, de fecha 23 de marzo de 2026.

Por todo ello, se determina que las retribuciones brutas anuales a percibir por la titular de la Dirección Insular de Comunicación Institucional serán 47.384,40 euros. La retribución bruta anual será distribuida en 12 pagas mensuales más 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

CUARTA. Atribuciones del Puesto de Director/a Insular

De acuerdo con el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Directores/as Insulares, coordinadamente con el Consejero/a Insular o Coordinador General del Área en la que desempeñen sus funciones, podrán tener asignadas todas o algunas de las que establezca dicho Reglamento y todas aquellas que sean asignadas expresamente.

QUINTA. Régimen de incompatibilidades

De conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el titular de la Dirección Insular de Presidencia estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTA. Órgano competente

Conforme al artículo 62 apartado g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 160.4. del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular, previa incorporación al presente expediente de los preceptivos informes económicos de existencia de crédito por el Órgano de Gestión Económico-Financiero y de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos.

En conclusión, considerando lo anteriormente expuesto, y a la vista de la providencia de la Presidencia suscrita en fecha 12/06/2026, en la cual se pone de manifiesto que “(...) Considerando la propuesta para la designación y nombramiento de doña Andrea Martín Corchero como Directora Insular, habida cuenta de que posee la titulación universitaria de Graduada en Periodismo, condición que la capacita técnicamente para la gestión estratégica de la información, el análisis de políticas públicas, la transparencia institucional y la necesaria interlocución con los agentes sociales y de la ciudadanía.

Considerando asimismo que, si bien su vinculación reciente con esta Corporación se ha desarrollado bajo el régimen de personal eventual en calidad de asesora del Gabinete de la Presidencia, dicha trayectoria ha acreditado de manera práctica y fehaciente su profundo y transversal conocimiento de la estructura organizativa, los procedimientos internos y las metas estratégicas de la institución. Su desempeño directo en el núcleo administrativo ha evidenciado una sólida competencia profesional, aptitud para la coordinación interdepartamental y capacidad de resolución ejecutiva de incidencias, cualidades de alto valor diferencial que garantizan la inmediata operatividad, lealtad institucional y eficacia en el ejercicio de las funciones directivas que le serán encomendadas. (...)”, se motiva el cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto de idoneidad como de titulación, puesto que la persona propuesta se encuentra en posesión del título universitario oficial de Graduada en Periodismo que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5441 de 17 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Nombrar a doña Andrea Martín Corchero, con DNI n.º **.89.98*-* titular de la Dirección Insular de Comunicación Institucional, siendo 47.384,40 euros, las retribuciones brutas anuales a percibir por la titular de la Dirección Insular, la cual ocupará la plaza con el código n.º 10.006.

Segundo. La titular de la Dirección Insular de Comunicación Institucional, quedará sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación, conforme a lo recogido en el artículo 41.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a doña Andrea Martín Corchero, instándole que deberá proceder a la toma de posesión y aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, bajo la advertencia de que si no lo hiciera en el indicado plazo sin causa legal que lo justifique, quedaría sin valor ni efecto esta disposición.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL SR. CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia n.º 2023-4286, de 28 de junio).

1.372.232

ANUNCIO

2.076

Se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2026-4813, de fecha 19 de junio de 2026, con el contenido que a continuación se inserta:

«RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, cinco (5) plazas del empleo Cuidadora / Cuidador, pertenecientes al Grupo V, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 3 de marzo de 2025.

Segundo. Conforme dispone la Base Quinta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. 65, de 17 de marzo de 2025, esto es desde el día 18 de marzo hasta el día 14 de abril de 2025, ambos inclusive.

Tercero. Mediante Resolución del Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos número 2026-2001, de fecha 12 de marzo de 2026, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os

y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confiriendo un plazo de DIEZ DIAS HABILES, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 18 de marzo de 2026, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 19 de marzo hasta el día 1 de abril de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE
***4609**	CABRERA	DELGADO	MARÍA JOSÉ
***6510**	ESPINO	PENICHET	LARA
***3245**	GONZÁLEZ	CEDRÉS	MARÍA ZAIDA
***4342**	HERNÁNDEZ	BRITO	MARÍA LOURDES
***4552**	MACHÍN	RODRÍGUEZ	EVA LORENA
***0473**	MALAPIT	CORPUZ	MILAGROSA
***2353**	NEGOESCU	NEGOESCU	NICOLAE RAZVAN
***5323**	ROCÍO	BERRIEL	AIRAN
***5219**	ROMERO	SANTACRUZ	MÓNICA
***8475**	SALVADOR	VERA	ALEJANDRO
***1433**	VAQUEIRO	NACAR	ISABEL
***2482**	VILLANUEVA	COREA	DORIS WALDINA

Quinto. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4598**	CORUJO	FONTES	YOLANDA MARÍA	8

No acredita permiso de conducción, lo aporta incompleto (falta de reverso), por lo que no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción.

***8971** DÍAZ ARROCHA ARIADNA 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la Base cuarta.

***0441** GARCÍA PIZARRO MARÍA ELENA 19

Aporta justificante de abono de tasas en entidad incorrecta.

***5353** MEDINA RAMOS YASMINA 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la Base cuarta.

***2161** ROSENDE ESTERUELAS OLGA 12 y 6

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la Base cuarta.

Acredita estar en posesión de permiso de conducción vigente.

***4782** SILVESTRINI SILVESTRINI SASHA 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la Base cuarta.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone:

«(...) Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página

web [https:// cabildodelanzarote.convoca.online/](https://cabildodelanzarote.convoca.online/), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es. \(...\)](https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es.)

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. »

II. Requisitos.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Quinta.

- La Base Cuarta de las que rigen el procedimiento selectivo establece que los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos exigidos, entre ellos, estar en posesión del permiso de conducción B, en vigor. Asimismo, la Base Quinta regula la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente y la subsanación de defectos en plazo.

Doña Yolanda María Corujo Fontes, con D.N.I. número ***4598**, fue excluida provisionalmente por no acreditar correctamente el requisito relativo al permiso de conducción, al aportar el documento incompleto (falta del reverso), impidiendo su verificación conforme a lo exigido en la Base Cuarta. En el plazo de subsanación no presenta la documentación completa que permita acreditar dicho requisito, incumpliendo lo dispuesto en la Base Quinta respecto a la correcta acreditación documental. Por ello, se propone su exclusión definitiva.

- La Base Cuarta, apartado e), establece como requisito indispensable estar en posesión de la titulación académica exigida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Doña Ariadna Díaz Arrocha, con D.N.I. número ***8971**, fue excluida provisionalmente por no acreditar estar en posesión de la titulación académica exigida. En el plazo de subsanación no aporta documentación que acredite el cumplimiento del requisito en los términos exigidos por la Base Cuarta, apartado e). Por ello, se propone su exclusión definitiva.

Doña Yasmina Medina Ramos, con D.N.I. número ***5353**, fue excluida provisionalmente por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida. En el plazo de subsanación no aporta documentación acreditativa del cumplimiento del requisito en los términos establecidos en la Base Cuarta, apartado e). Por ello, se propone su exclusión definitiva.

Doña Sasha Silvestrini Silvestrini, con D.N.I. número ***4782**, fue excluida provisionalmente por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida. En el plazo de subsanación no aporta documentación acreditativa conforme a lo exigido en la Base Cuarta, apartado e). Por ello, se propone su exclusión definitiva.

- La Base Quinta de la convocatoria establece “la obligación de acompañar a la solicitud el justificante del abono de la tasa por derechos de examen en la forma y procedimiento establecidos, siendo requisito indispensable para la admisión en el proceso selectivo”.

Doña María Elena García Pizarro, con D.N.I. número ***0441**, fue excluida provisionalmente por presentar justificante de abono de tasas en entidad incorrecta, incumpliendo lo dispuesto en la Base Quinta. En el plazo de subsanación no acredita el pago correcto conforme al procedimiento establecido, persistiendo el defecto señalado. Por ello, se propone su exclusión definitiva.

- La Base Cuarta establece los requisitos que deben reunir los aspirantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entre otros, estar en posesión de la titulación académica exigida y del permiso de Conducción B.

Doña Olga Rosende Esteruelas, con D.N.I. número ***2161**, fue excluida provisionalmente por no acreditar la titulación académica exigida. En el plazo de subsanación aporta documentación relativa al permiso de conducción, subsanando el requisito previsto en la Base Cuarta, pero no acredita el cumplimiento del requisito de titulación exigido en el apartado e) de la misma Base. Por ello, se propone su exclusión definitiva.

III. Orden de actuación de los aspirantes

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

IV. Tribunal Calificador

La Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria objeto de razón establece lo siguiente:

«(...) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal funcionario de carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. (...)».

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5512 de 18 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Personal Laboral del Cabildo Insular de Lanzarote, de cinco (5) plazas del empleo Cuidador/a, pertenecientes al grupo V.

ADMITIDOS/AS:

TURNO DISCAPACIDAD

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***1827**	FIGUERA CAMACHO	SAMUEL
***4347**	HERNÁNDEZ BRITO	MARÍA LOURDES

EXCLUIDOS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***7179**	CHAURRA MANZANO	ADRIANA MILENA	12, 16
***0202**	GARCÍA PÉREZ	MARÍA PINO	02, 25
***5380**	LLARENA CASILLAS	RAQUEL	12
***8342**	MARTIN PERERA	CORAN AGONEY	7, 16, 24, 25-27
***1661**	MORATO PERDOMO	JAVIER	08, 10, 10, 40
***6779**	RAMÍREZ TRAVIESO	EVA MARIELA	08, 12, 12, 16

TURNO LIBRE

ADMITIDOS/AS:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***8912**	ARTILES PÉREZ	JENEIDA NATIVIDAD
***8134**	BARONA GARCÍA	MARIBEL
***8570**	BELLO FELIPE	MARTA
***1256**	BETANCOR PÉREZ	JENNIFER
***1365**	BRITO FUENTES	MARÍA INMACULADA
***6316**	CABRERA DE LEÓN	KATHAYSA
***4609**	CABRERA DELGADO	MARÍA JOSÉ
***8468**	CABRERA MORALES	DIANA MARIA
***6233*	CALDERON SILVA	CAROL LISBET
***5468**	CALLERO SANGINÉS	HARIDIAN
***2146**	CALLERO SANGINÉS	NATALIA
***1106**	CAMACHO MUNELL	YAIZA MARIA
***7056**	CEJAS PÉREZ	ANIA
***0446**	CHAVIANO CALZADILLA	KILIAM DE LAS MERCEDES
***4877**	CLAVIJO CABRERA	GUASIMARA MARÍA

***4767**	CORREA	HERRERA	JOSÉ MANUEL
***5059**	CORUJO	PERDOMO	ROSA MARÍA
***6138**	COTO	SÁNCHEZ	PILAR
***6026**	CRESPO	RAVINA	EVA MARIA
***6594**	CRUZ	OROZCO	PAOLA ANDREA
***7125**	DA SILVA	ROCHA	JOSÉ CLAUDIO
***5049**	DE LEÓN	MELIAN	JENIFER
***1542**	DEL ROSARIO	DELGADO	CARMEN ANGELINA
***4885**	DELGADO	CRESPO	YESICA
***0005**	DIAZ	FERNÁNDEZ	EVA
***5141**	DOMINGUEZ	TAVIO	MIGUEL ÁNGEL
***2525**	DRIMANI	BERTAL	ANOUAR
***4789**	ESCOBAR	JARAMILLO	DIANA YULIETH
***6510**	ESPINO	PENICHET	LARA
***5880**	FALCON	GRANADO	BEATRIZ
***9950**	FERRER	VERA	LAURA
***7367**	FIGUEIRAS	ABEIJON	MARÍA MANUELA
***1559**	GALACHE	BALLESTER	MARÍA
***8338**	GARCÍA	MONTELONGO	OGADENIA
***1719**	GARCÍA	PASCUAL	MARÍA QUERALT
***4791**	GEREZ	HERNÁNDEZ	ISABEL
***1912**	GÓMEZ	LLORCA	MARÍA DE LA LUZ
***7951**	GÓMEZ	MORESO	LAURA
***3245**	GONZÁLEZ	CEDRÉS	MARÍA ZAYDA
***5463**	GONZÁLEZ	CURBELO	MARÍA DEL MAR
***4259**	GONZÁLEZ	DUQUE	MARÍA TAMARA
***5097**	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	JENNIFER ANJARA
***2847**	GONZÁLEZ	PERDOMO	NAGORE
***5471**	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	ACOIDAN
***2363**	GORRIZ	SALAMANCA	MAITE
***8658**	GRAU	MARTÍNEZ	LAURA

***4359**	HERNÁNDEZ	CABRERA	MARÍA PENELOPE
***1551**	HERNÁNDEZ	CORUJO	ELISABEL
***4540**	HERNÁNDEZ	GARCÍA	EULOGIA
***5318**	HERNÁNDEZ	LUZARDO	MARÍA TRINIDAD
***6647**	HERNÁNDEZ	MORALES	JUAN AGUSTÍN
***5499**	HERNÁNDEZ	ROBAYNA	NIEVES DOLORES
***1844**	HOLGUIN	SANCHO	CRISTINA
***8661**	IGLESIAS	ORTEGA	NOELIA ISABEL
***2512**	LEÓN	MERA	ANTONIO
***2107**	LIPIZ	FERNÁNDEZ	GEMA MARÍA
***4524**	LUZARDO	ACOSTA	YOHANIA
***4554**	LUZARDO	ACOSTA	IDAIRA
***4552**	MACHÍN	RODRÍGUEZ	EVA LORENA
***0473**	MALAPIT	CORPUZ	MILAGROSA
***4265**	MARTIN	BRITO	MARTA DEL PINO
***4538**	MARTIN	CHICANO	NATALIA
***5382**	MARTIN	GARCÍA	CARIDAD
***3214**	MARTIN	LUIS	FRANCISCA CARMEN
***4570**	MARTIN	LUIS	NOHEMI
***3164**	MARTIN	VENTURA	MARÍA OLIMPIA
***3919**	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	JESÚS MARÍA
***1322**	MAYORGA	ARREGUI	MARITZA MILENA
***0629**	MOLANO	MARTÍNEZ	DIANA CAROLINA
***4636**	MORALES	FERNÁNDEZ	TAMARA
***5344**	MORALES	MARTIN	MANUEL FRANCISCO
***5484**	MORALES	PARRILLA	PATRICIA JARA
***8033**	MORENO	PIÑERO	ESTIBALIZ
***6402**	NARANJO	SERNA	MIRIAM
***7925**	NAVARRETE	SÁNCHEZ	CARLOTA
***3535**	NEGOESCU	NEGOESCU	NICOLAE RAZVAN
***9295**	NÚÑEZ	VIERA	MATILDE

***9021**	OLIVERO	CABRERA	PATRICIA MARÍA
****4755*	ORDOÑEZ	BERMÚDEZ	ANYINETH
***0411**	PÁEZ	BECERRA	JOHN GEIVER
***9094**	PARRILLA	DE LA CRUZ	ARIADNA
***1205**	PAZ	MACHÍN	SAMANTA
***8494**	PÉREZ	CABRERA	DESIDERIA
***6887**	PÉREZ	CABRERA	DESIREE
***1568**	PÉREZ	DELGADO	MARÍA ELSA
***3161**	PÉREZ	MORALES	MARÍA DOLORES
***2147**	PÉREZ	REMÓN	PAULA
***4424**	PÉREZ	RODRÍGUEZ	ELIAM
***3468**	PÉREZ	VILLAVICENCIO	ANA ISABEL
***4542**	PLAZA	PLAZA	ROCIO DEL PILAR
***6678**	REDONDO	MATA	SORAYA
***1864**	REYES	PERDOMO	FRANCISCA ROSA
***5442**	ROBERTO	GONZÁLEZ	ALZAMARA MICAELA
***5323**	ROCIO	BERRIEL	AIRAN
***4396**	RODRÍGUEZ	AVERO	YARELI MARÍA
***5025**	RODRÍGUEZ	CABRERA	CAROLINA
***3402**	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	JUANA MARÍA
***4469**	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	CHAXIRAXI
***4148**	RODRÍGUEZ	MORALES	NOELIA MARÍA
***8254**	RODRÍGUEZ	VARGAS	MARÍA NIEVES
***5219**	ROMERO	SANTACRUZ	MÓNICA
***1233**	ROSA	HERNÁNDEZ	JAVIER
***5165**	ROSA	SALCES	ADASSA
***8475**	SALVADOR	VERA	ALEJANDRO
***5287**	SANTANA	CURBELO	SORAYA
***9016**	SANTANA	MELIAN	PAULA
****4530*	SEGOVIA	ROA	XIOMARA
***5127**	TABARES	BETANCORT	CARMEN DOLORES

****1549*	TOME	GANDARINHO	NELI ROSALINDA
***6006**	TORRES	ALEMAN	LUZ MARÍA
***8739**	TRIÑANES	VÁZQUEZ	MARÍA CARMEN
***8632**	UMPIERREZ	GUERRA	YANIRA RAQUEL
***2825**	URSU	VIZITIU	OANA MARIANA
***1433**	VAQUEIRO	NACAR	ISABEL
***9098**	VÁZQUEZ	VÁZQUEZ	ANTONIA
***4970**	VERA	MARTIN	ANTONIO
***8800**	VILAS	GRAÑA	ROSANA
***6954**	VILLA	DIAZ	CAROLINA
***2482**	VILLANUEVA	COREA	DORIS WALDINA
***5552**	VILLANUEVA	COREA	MIRIAM SUYAPA

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***5480**	ÁLVAREZ	BETANCORT	FUENCISLA	11
***4834**	ARMAS	CABRERA	ANDREA AINOA	10, 10, 17.1
***6327**	ASCENSION	MARTIN	ALBA	12, 16
***5337**	BARRIOS	FAJARDO	ESMERALDA	8, 40
***5503**	BEDOYA	VALENCIA	ELIZABETH	8, 17.1
***5572**	BENITEZ	DAVILA	MONEYBA	8, 17.1, 40
***6860**	BETANCORT	IGLESIAS	ADRIANA	08, 12
***4200**	CABRERA	BETANCORT	NAHUM	12
***8621**	CABRERA	ORTEGA	RUTH	2, 7, 10, 10, 16, 39
***5333**	CABRERA	PERDOMO	YERELIS DE LAS NIEVES	8, 17.1
***6728**	CACERES	MARTIN	NIEVES KIARA	12
***7967**	CALERO	MARRERO	CAROLINA	40, 41
***6501**	CALERO	SAAVEDRA	MARÍA CORAYMA	06, 15
***1061**	CANSADO	VALBUENA	TAMARA	16
***9276**	CARABALLO	MARTIN	SARA	17.1
***0801**	CARO	FERREÑO	MAITANE	18, 40
***1144**	CASAL	PELLÚS	ERIKA	8

***8966**	CASTELLANOS	MATOS	ADDIANY	16
***3181**	CASTRO	DELGADO	SONIA	17.1
****8192*	CAZACINCU	CAZACINCU	GEORGIANA	8, 11, 11, 16, 40
***4665**	CEDRÉS	MARTIN	JOSUÉ	12, 12
***9333**	CERECEDO	GUTIÉRREZ	CAROLINA	12
***7495**	CHAVES	MARTÍNEZ	ROSARIO	12, 12, 16
****2124*	CISSE		MOUSSA	01, 7, 10
***4688**	COLLELLDEMONT	SERRANO	ANNA	8, 11, 11, 16, 40
***9296**	COLORADO	JIMÉNEZ	MARGY YINETH	8, 17, 21
***4598**	CORUJO	FONTES	YOLANDA MARÍA	8
***7278**	DELGADO	MEDINA	VICTORIA ESTHER	8, 17.1
***8928**	DEVORA	RAMON	MELODIA	17.1
****8053*	DI GIUSEPPE		MARÍA SOLEDAD	16, 41
***8971**	DIAZ	ARROCHA	ARIADNA	12
***5251**	DIAZ	SANTANA	JUDITH	10, 10, 17.1
***3540**	DOMÍNGUEZ	PÉREZ	JUDIT DEL PILAR	17.1
***5318**	DOMINGUEZ	VIERA	JOSÉ ANTONIO	17
***8785**	DORTA	SAAVEDRA	THAIS MARÍA	8, 12
***4428**	DUARTE	SANTIAGO	ALEJANDRO	12, 17.1
***4932**	ESPINO	MARTIN	SONIA	41
***6823**	FEO	PÉREZ	ALEJANDRA	11
***9963**	FERNÁNDEZ	ALCAIDE	DANIEL	17.1
***5303**	FUENTES	HERNÁNDEZ	ALICIA	12
***1756**	GAETE	MAINERI	MARÍA ANDREA	12
***1656**	GARCÍA	CABRERA	MARÍA ISaura	17.1
***1296**	GARCÍA	HERNÁNDEZ	ARIADNA	17.1
***0441**	GARCÍA	PIZARRO	MARÍA ELENA	19
****7906*	GIRARD	GIRARD	VIRGINIE	2, 7, 10, 10, 39
***5308**	GODOY	SUAREZ	LUCIA INMACULADA	8, 16, 40
***5275**	GONZÁLEZ	MEIXUS	JESICA	12
***6668**	GONZÁLEZ	NODA	DIEGO MANUEL	11

***0605**	GONZÁLEZ	ORUE	MARÍA LOURDES	11, 11, 16, 24, 40
***4558**	GUILLAN	QUINDOS	SANDRA MARÍA	12
***5323**	GUTIÉRREZ	GARCÍA	MARÍA ELENA GORETTI	17
***5165**	HERNÁNDEZ	DE LEÓN	MARÍA TERESA	40, 17
***1651**	HERNÁNDEZ	MONTELONGO	SARA	12, 40, 16
***5296**	HERNÁNDEZ	RIVERA	ANA CELIA	17.1
***2848**	LOZANO	SÁNCHEZ	CRISTHIAN FERNEY	17.1
***8559**	LUZARDO	RODRÍGUEZ	LAURA	10, 10
***8337**	MARRERO	PERDOMO	SAMARA	6, 17.1
***5537**	MARTIN	BENASCO	MARTA ELOINA	12, 16, 40
***1866**	MARTIN	GARCÍA	ANDREA	17.1
***2891**	MARTIN	MARTÍNEZ	CRISTINA	10, 11, 11
***3907**	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	ZULEIMA	17.1
***5107**	MARTÍNEZ	HERRERA	IDOIA NEREIDA	12
***2534**	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCA	10
***4923**	MEDINA	FERNÁNDEZ	JULIA ESTER	8, 11
***5353**	MEDINA	RAMOS	YASMINA	12
***4593**	MELIÁN	HERNÁNDEZ	MENCEYNA	12
***7938**	MENDOZA	VALVERDE	BEATRIZ	10, 10, 17
***1826**	MIRANDA	LÓPEZ	ELENA ISABEL	12
***3959**	MONJE	LEÓN	LOLA	16
***1605**	MONSALVE	NIEVA	IDALIA	16, 39
***2038**	MORALES	CABRERA	CARLA	17.1
***4590**	MORALES	RODRÍGUEZ	DARIASA YAREMI	10, 10, 07, 17
***1230**	MORERA	CABRERA	TINIXARA MARIA	17
***4872**	ORTEGA	VALENCIA	YENI	17.1
***4306**	PANIZZA	ROCIO	SUSANA	8
***5416**	PÉREZ	HERNÁNDEZ	NADIA ESTHER	12, 17.1, 40
***4420**	PÉREZ	MACÍAS	RAQUEL	40
***6952**	PUGA	CHILLOGALLO	LUZ BERTHA	17.1
***4500**	QUEVEDO	CABRERA	YACO	02, 07, 10, 10,

***6914**	RAMÍREZ	ACOSTA	NAYARA	12, 16
***6914**	RAMÍREZ	ACOSTA	YANIRA	12, 17, 21
***3294**	REYES	BARRERA	BEATRIZ	12, 17.1, 40,
***2678**	REYES	DELGADO	NOARA	02, 08, 12, 16, 40, 24
***1722**	REYES	HERNÁNDEZ	ERIKA	17
***9415**	RIVERA	RAMÍREZ	YESSSENIA ALEJANDRA	08, 12, 12, 17.1
***8417**	RODRÍGUEZ	FUENTES	DESIRE	12
***5321**	RODRÍGUEZ	GARCÍA	LORENA	8
***4851**	RODRÍGUEZ	MACHÍN	MARÍA MAGDALENA	10
***2975**	RODRÍGUEZ	PARRILLA	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	12, 19
***5087**	RODRÍGUEZ	TORRES	ERUNDINA	17.1
***2161**	ROSENDE	ESTERUELAS	OLGA	12
***5455**	RUEDA	PÉREZ	YOLANDA	17.1
***8451**	SAMPER	ELVIRA	IRIS	12
***1884**	SANTAMARIA	MARI	LOURDES	10
***2805**	SANTOS	GARCÍA PUENTE	MARÍA DEL CARMEN	12
***8599**	SANTOS	HERNÁNDEZ	ELENA	12
***7829**	SILVESTRINI	SILVESTRINI	SASHA	12
***0943**	TABOAS	FONTAN	PAULA	8, 12, 16, 24, 40
***8588**	VALDIVIA	FERNÁNDEZ	FÁTIMA	8, 17, 40
***4460**	VALDIVIA	MARTIN	NAIDA MARÍA	17.1

CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente.
2	No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
7	No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
8	No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción través de la plataforma de intermediación de datos.
10	No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
11	No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos.

- 12 No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido.
- 15 El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales.
- 16 No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 17 Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- 17.1 El justificante de abono de las tasas aportado acredita el pago de una tasa correspondiente a una convocatoria distinta a la que se refiere el presente procedimiento.
- 19 Abono de las tasas en entidad incorrecta.
- 21 El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos para estar exento/a y/o tener derecho a la bonificación del abono de la tasa por derechos de examen.
- 24 No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 25 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.
- 27 No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o no se encuentra en vigor a fecha de presentación de instancias.
- 39 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 40 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 41 El documento presentado es ilegible.
- 42 No acompaña a su instancia el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.
- 43 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados.

Segundo. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Personal Laboral del Cabildo Insular de Lanzarote, de cinco (5) plazas del empleo Cuidador/a, pertenecientes al grupo V.

TITULARES

- Presidente: Ángel Luis Ventades Valgoma personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Secretaria: Carmen Dolores Steiner Cruz personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 1: Daisy Villalba Perdomo funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 2: Óscar Almenara Campos personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 3: Francisco Javier Barrios Bermúdez personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

SUPLENTES:

- Mikel Aingeru Arias Fernández personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Agustín Salvago Soto personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Dolores María Pérez Rodríguez personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Esther Gloria Rodríguez Rocío personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Alicia Coromoto Socas Callero personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Cuarto. Notificar a los miembros del tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

Quinto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, que deberán ir provistos/as de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo de la fase de oposición, en el Salón de Actos del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, dentro del término municipal de Arrecife, el día 29 de septiembre de 2026, a las 09:30 horas, momento a partir del cual se iniciará el llamamiento, comenzando por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U"

Sexto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

ANUNCIO

2.077

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2026-4874, de fecha 22 de junio de 2026:

«RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2024, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcionarial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una (1) plaza del empleo Técnica / Técnico Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 151, de 13 de diciembre de 2024.

II. El Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos mediante resolución número 2026-3632, dictada con fecha 08 de mayo de 2026 resolvió, entre otros, la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo referenciado.

III. El Órgano Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, acordó proponer al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote la designación de las siguientes personas como personal colaborador del tribunal calificador del proceso selectivo objeto de razón:

- Don Carlos Gustavo Torres Marrero.
- Don Francisco Javier Barrios Bermúdez.
- Doña Alicia Coromoto Socas Callero

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Séptima de las Bases que rigen el procedimiento selectivo establece lo siguiente:

« (...) 7.4. Constitución y actuación del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular, serán sustituidos por las personas suplentes que hayan sido designadas a tal efecto mediante Resolución del órgano convocante.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse personas asesoras técnicas especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o alguna de las pruebas. (...) ».

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5566 de 20 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Designar a los/as siguientes empleados/as públicos/as de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como colaboradores/as del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcional del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una (1) plaza del empleo Técnica / Técnico Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 151, de 13 de diciembre de 2024:

- D. Carlos Gustavo Torres Marrero.
- D. Francisco Javier Barrios Bermúdez.
- D^a. Alicia Coromoto Socas Callero

Segundo. Notificar a los/as colaboradores/as y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo. »

Arrecife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL SR. CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio).

1.361.139

ANUNCIO

2.078

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2026-4875, de fecha 22 de junio de 2026:

« RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2024, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcional del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Técnico/a Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 151, de 13 de diciembre de 2024.

II. El Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos mediante resolución número 2026-3633, dictada con fecha 8 de mayo de 2026 resolvió, entre otros, la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo referenciado.

III. El Órgano Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, acordó proponer al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote la designación de las siguientes personas como personal colaborador del tribunal calificador del proceso selectivo objeto de razón:

- Don Carlos Gustavo Torres Marrero.
- Don Francisco Javier Barrios Bermúdez.
- Doña Alicia Coromoto Socas Callero

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones

Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Séptima de las Bases que rigen el procedimiento selectivo establece lo siguiente:

« (...) 7.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular, serán sustituidos por las personas suplentes que hayan sido designadas a tal efecto mediante Resolución del órgano convocante.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse personas asesoras técnicas especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o alguna de las pruebas. (...) ».

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5567 de 20 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Designar a los/as siguientes empleados/as públicos/as de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, como colaboradores/as del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcional del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una (1) plaza del empleo Técnico/a Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 151, de 13 de diciembre de 2024.

- D. Carlos Gustavo Torres Marrero.

- D. Francisco Javier Barrios Bermúdez.

- D^a. Alicia Coromoto Socas Callero

Segundo. Notificar a los/as colaboradores/as y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL SR. CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.361.325

ANUNCIO

2.079

Se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos ha dictado las resoluciones número 2026-4814 y 2026-4924, de fechas 19 y 24 de junio de 2026, respectivamente, con el contenido que a continuación se inserta:

«RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, cuatro (4) plazas del empleo Monitora / Monitor, perteneciente al Grupo IV, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27, de 3 de marzo de 2025.

Segundo. Conforme dispone la Base Quinta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado núm. núm. 65, de 17 de marzo de 2025, esto es desde el día 18 de marzo hasta el día 14 de abril de 2025, ambos inclusive.

Tercero. Mediante Resolución 2026-0188 de fecha 14 de enero de 2026, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confirmando un

plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 21 de enero de 2026, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 22 de enero hasta el día 04 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. Mediante Resolución 2026-1492 de 25 de febrero de 2026 se procede a la corrección de error material advertido en la Resolución 2026-0188, procediendo a la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 26 de 02 de marzo de 2026, otorgándose un plazo de subsanación de instancias comprendido entre los días 03 y 16 de marzo de 2026.

Quinto. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos /as provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***5049**	DE LEÓN MELIÁN	JENIFER
***5202**	ELVIRA ÁLVAREZ	NERAIDA
***6510**	ESPINO PENICHET	LARA
***4347**	HERNÁNDEZ BRITO	MARÍA LOURDES
****3535*	NEGOESCU	NICOLAE RAZVAN
***1568**	PÉREZ DELGADO	MARÍA ELSA
***1714**	VIÑOLO MORALES	CLAUDIA

Sexto. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
8833	BONI PLAZA	MARÍA CECILIA	12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en el apartado e) de la Base Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo objeto de razón, sino del Título de Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear

***5813**	GOZALO GOICOECHEA	ALAZNE	12
-----------	-------------------	--------	----

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en el apartado e) de la Base Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo objeto de razón, sino del título académico de Diplomada en Trabajo Social.

***4329** GUERRA CABRERA JAVIER 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en el apartado e) de la Base Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo objeto de razón, sino del título académico de Graduado en Educación Social.

***4559** PARRADO GORINA POL 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en el apartado e) de la Base Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo objeto de razón, sino del título académico de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

***2161** ROSENDE ESTERUELAS OLGA 12

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en el apartado e) de la Base Cuarta de las Bases que rigen el proceso selectivo objeto de razón.

Séptimo. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia fuera de plazo conferido para la subsanación de los motivos de exclusión provisional:

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4552**	MACHÍN RODRÍGUEZ	EVA LORENA	40-08

Doña Eva Lorena Machín Rodríguez presenta, con fecha de registro de entrada del día 30 de marzo de 2026, instancia solicitando se tenga por aportada la documentación solicitada para subsanar los defectos de los que adolece su solicitud. El periodo para realizar la subsanación estaba comprendido entre los días 03 y 16 de marzo de 2026, ambos inclusive.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Sexta, apartado 6.2, de las Bases que rigen el procedimiento selectivo dispone lo siguiente:

« (...) Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web [https:// cabildodelanzarote.convoca.online/](https://cabildodelanzarote.convoca.online/), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. »

II. Requisitos.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Quinta.

La Base Cuarta, en su apartado e), establece, como requisito general, para tomar parte en el proceso selectivo:

«Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, según normativa vigente en la materia; o bien en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Adicionalmente, será preceptivo aportar alguno de los siguientes títulos o certificados equivalentes:

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- El título de Formación Profesional de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- El título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- El título de Formación Profesional de Grado Medio en Atención Sociosanitaria. En su caso, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- En su caso, cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de Habilitación Profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias, Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico Superior en Integración Social o Educación

General Básica con un curso Homologado de 300 horas en la especialidad de geriatría o cuidados a personas dependientes.

- El título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, regulado por el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre.

- Cualquier otro título o certificado equivalente que se publique con los mismos efectos profesionales. »

Doña María Cecilia Boni Plaza, con DNI número ***8833***, que fue excluida provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica exigida en el apartado e) de la transcrita Base Cuarta, sino el título de Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear. En plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva de la aspirante.

Doña Alazne Gozalo Goicoechea, con DNI número ***5813**, que fue excluida provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica exigida en el apartado e) de la transcrita Base Cuarta, sino el título de Diplomada en Trabajo Social. En plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva de la aspirante.

Don Javier Guerra Cabrera, con DNI número ***4329**, que fue excluido provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica exigida en el apartado e) de la transcrita Base Cuarta, sino el título de Graduado en Educación Social. En plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva del aspirante.

Don Pol Parrado Gorina, con DNI número ***4559**, que fue excluido provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica exigida en el apartado e) de la transcrita Base Cuarta, sino el título de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva del aspirante.

Doña Olga Rosende Esteruelas, con DNI número ***2161**, que fue excluida provisionalmente por causa de no haber acreditado poseer el requisito de titulación académica exigida en el apartado e) de la transcrita Base Cuarta. En plazo de subsanación, presenta instancia mediante la cual no acredita poseer dichas titulaciones académicas. Por ello, se propone la exclusión definitiva de la aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, que exige como requisito indispensable hallarse en posesión del Permiso de Conducción de la clase B en vigor, se hace constar que doña Alazne Gozalo Goicoechea, con DNI número ***5813** y doña Olga Rosende Esteruelas con DNI número ***2161**, quienes no acreditaron debidamente este extremo durante el plazo de presentación de instancias, han aportado la documentación acreditativa correspondiente dentro del plazo conferido para la subsanación de defectos, quedando dicho extremo debidamente subsanado. No obstante lo anterior, procede la exclusión definitiva de ambas aspirantes del proceso selectivo al haberse constatado que no cumplen con el requisito exigido en la Base cuarta punto e) titulación académica.

Doña Eva Lorena Machín Rodríguez con D.N.I ***4552**, que fue excluida provisionalmente por no haber aportado el permiso de conducción o aportarlo de forma incompleta, así como por no haber aportado certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual; presentó instancia de subsanación, con número de registro de Entrada 2026-E-RE-6325, de 30 de marzo de 2026. No obstante, dicha instancia se presentó fuera del plazo de subsanación de instancias, comprendido entre 03 y 16 de marzo de 2026, ambos inclusive, tal y como establecía la Resolución 2026- 1492 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 26 de 02 de marzo de 2026. Por consiguiente, no procede su admisión.

II. Orden de actuación de los aspirantes.

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2025, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.”

III. Tribunal Calificador.

Considerando la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria objeto de razón del tenor literal siguiente:

« (...)»

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal funcionario de carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco.

Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.»

Vistas las propuestas de resolución PR/2026/5521 de 18 de junio y PR/2026/5616 de 23 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de cuatro (4) plazas del empleo Monitora / Monitor.

ADMITIDOS

DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE
***8713**	ABAD	DE LEÓN
		OMAR

***8134**	BARONA	GARCÍA	MARIBEL
***5474**	BARRERA	MARTÍN	DOLORES MARÍA
***8570**	BELLO	FELIPE	MARTA
***4198**	BERMEJO	GALINDO	ISAAC JOSÉ
***1365**	BRITO	FUENTES	MARÍA INMACULADA
***6316**	CABRERA	DE LEÓN	KATHAYSA
***5468**	CALLERO	SANGINÉS	HARIDIAN
***2146**	CALLERO	SANGINÉS	NATALIA
***0446**	CHAVIANO	CALZADILLA	KILIAM DE LAS MERCEDES
***4877**	CLAVIJO	CABRERA	GUASIMARA MARÍA
***6026**	CRESPO	RAVINA	EVA MARÍA
***5049**	DE LEÓN	MELIÁN	JENIFER
***1297**	DE LEÓN	NAVARRO	ATTENERI
***0005**	DÍAZ	FERNÁNDEZ	EVA
***4913**	DÍAZ	GONZÁLEZ	SARA DAVINIA
***5202**	ELVIRA	ÁLVAREZ	NERAIDA
***4789**	ESCOBAR	JARAMILLO	DIANA YULIETH
***6510**	ESPINO	PENICHET	LARA
***1884**	EUGENIO	DELGADO	AMARA MARÍA
***5880**	FALCÓN	GRANADO	BEATRIZ
***9950**	FERRER	VERA	LAURA
***1827**	FIGUERA	CAMACHO	SAMUEL
***4642**	FLAMINI	RECIO	IRENE
***3285**	GÁMEZ	ARCAS	LUCÍA
***1719**	GARCÍA	PASCUAL	MARÍA QUERALT
***3245**	GONZÁLEZ	CEDRÉS	MARÍA ZAYDA
***5097**	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	JENNIFER ANJARA

***6668**	GONZÁLEZ	NODA	DIEGO MANUEL
***2847**	GONZÁLEZ	PERDOMO	NAGORE
***5449**	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO
***2363**	GORRIZ	SALAMANCA	MAITE
***4347**	HERNÁNDEZ	BRITO	MARÍA LOURDES
***4359**	HERNÁNDEZ	CABRERA	MARÍA PENÉLOPE
***4540**	HERNÁNDEZ	GARCÍA	EULOGIA
***1844**	HOLGUIN	SANCHO	CRISTINA
***5362**	KHEMANI	TRUJILLO	ROMINA
****7559*	LANGNER		ANNA KATHARINA MARIANNE
***4538**	MARTÍN	CHICANO	NATALIA
***4570**	MARTÍN	LUIS	NOHEMI
***1599**	MEDINA	JORGE	ARMINDA
***6402**	NARANJO	SERNA	MIRIAM
***7925**	NAVARRETE	SÁNCHEZ	CARLOTA
****3535*	NEGOESCU		NICOLAE RAZVAN
***5368**	NIZ	ROMERO	FAYNA
***1925**	PACHECO	RODRÍGUEZ	TAHIRI
***9094**	PARRILLA	DE LA CRUZ	ARIADNA
***1943**	PERDOMO	MIRANDA	LUCIA
***6887**	PÉREZ	CABRERA	DESIREE
***1568**	PÉREZ	DELGADO	MARÍA ELSA
***5229**	PÉREZ	GONZÁLEZ	GINESA
***2147**	PÉREZ	REMON	PAULA
***4424**	PÉREZ	RODRÍGUEZ	ELIAM
***5442**	ROBERTO	GONZÁLEZ	ALZAMARA MICAELA
***4396**	RODRÍGUEZ	AVERO	YARELI MARÍA

***5025**	RODRÍGUEZ	CABRERA	CAROLINA
***5287**	SANTANA	CURBELO	SORAYA
***9016**	SANTANA	MELIÁN	PAULA
***5419**	TABARES	ARBELO	NAIRA
***5127**	TABARES	BETANCORT	CARMEN DOLORES
***8632**	UMPIERREZ	GUERRA	YANIRA RAQUEL
***9098**	VÁZQUEZ	VÁZQUEZ	ANTONIA
***5214**	VEGA	ÁLVAREZ	ISABEL
***4970**	VERA	MARTÍN	ANTONIO
***2482**	VILLANUEVA	COREA	DORIS WALDINA
***5552**	VILLANUEVA	COREA	MIRIAM SUYAPA
***1714**	VIÑOLO	MORALES	CLAUDIA
***8390**	VIÑOLY	MIRANDA	LORENA

EXCLUIDOS/AS

DNI/NIE	APELLIDOS		NOMBRE	CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8622**	ÁLVAREZ	LEAL	DANIEL	12
***4746**	ÁLVAREZ	MARTÍN	HELGA MARÍA	12
***4221**	APARICIO	GONZÁLEZ	VERÓNICA	12
***3055**	AREQUIPA	SIMBAÑA	NATHALY SILVANA	16
***4550**	ARMAS	CORREA	THARAI CEL	12
***5201**	ARMAS	HERNÁNDEZ	JENIFER MARÍA	12
***6327**	ASCENSIÓN	MARTÍN	ALBA	12-16
***9029**	BETANCORT	SANTANA	NAIRA DEL PINO	10-10
***8833**	BONI	PLAZA	MARÍA CECILIA	12
***6728**	CÁCERES	MARTÍN	NIEVES KIARA	12
***5281**	CARABALLO	NIEVES	JOSÉ ISRAEL	02-07-10-10-16-39
***0801**	CARO	FERREÑO	MAITANE	16-40

***4802**	CEDIEL	MORALES	INGRID	08-12-17-40
***7179**	CHAURRA	MANZANO	ADRIANA MILENA	12-16
***6852**	CONTRERAS	SALAS	MARÍA LUISA	12
***4390**	CURBELO	CEJAS	ACAYMO	12
***3298**	DARIAS	RODRÍGUEZ	ELSA	12
***3590**	DE LA TORRE	PÉREZ	ADANELIS	12
***9092**	DE LEÓN	CABRERA	GUAYASEN	12-16
***8971**	DÍAZ	ARROCHA	ARIADNA	12
***5318**	DOMÍNGUEZ	VIERA	JOSÉ ANTONIO	17
***4861**	DUARTE	BAYARRES	GLORIA AIDA	11-11-08
***1843**	DUARTE	CARABALLO	INMACULADA CONCEPCIÓN	08-11
***7265**	FERNÁNDEZ	AGUADO	TAMARA	08-11-11-16-40
***8998**	FERRER	ARROCHA	DIEGO	12-16
***5303**	FUENTES	HERNÁNDEZ	ALICIA	12
***1244**	GARCÍA	CASTELL	NADIA	12
***1336**	GARCÍA	RAMÍREZ	ANTONIO DANIEL	12
***8875**	GONZÁLEZ	BELLEAU	JOANA	16
***1305**	GONZÁLEZ	LUZARDO	PAULA	10-10-16
***0605**	GONZÁLEZ	ORUE	MARÍA LOURDES	11-40-16
***9731**	GONZÁLEZ	RIZOS	VIRGINIA	12
***5813**	GOZALO	GOICOECHEA	ALAZNE	12
***6349**	GUADALUPE	GARCÍA	NATALIA	06
***8336**	GUADALUPE	LIRA	PAULINA ANDREA	06-12-16-40
***4329**	GUERRA	CABRERA	JAVIER	12
***4558**	GUILLAN	QUINDOS	SANDRA MARÍA	12
***6888**	HERNÁNDEZ	MARTÍN	LAURA	12
***8633**	HERRERA	MUÑOZ	JOSÉ MARÍA	12-17-24

***1649**	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	NOELIA	07-10-10
***5380**	LLARENA	CASILLAS	RAQUEL	12
***4552**	MACHÍN	RODRÍGUEZ	EVA LORENA	08-40
***8337**	MARRERO	PERDOMO	SAMARA	08
***1346**	MARTÍN	GIL	JOEL JESÚS	12
***8425**	MARTÍN	MÉNDEZ	ALEJANDRO	01-10-12
***1557**	MARTÍN	MERINO	SILVIA	12
***1311**	MARTÍN	UTRERA	JAVIER	12
***3959**	MONJE	LEÓN	LOLA	16
***1230**	MORERA	CABRERA	TINIXARA MARÍA	17
***9133**	MORERA	OLIVERO	SONIA	08-12-16
***9165**	PÁEZ	TOLEDO	MARÍA ESTHER	12
***4559**	PARRADO	GORINA	POL	12
***6546**	PERDOMO	CABRERA	ELIZABET	08-12
***6615**	PERDOMO	VIÑOLY	NATALIA	12-16
***1279**	PÉREZ	PACHECO	GABRIEL	12
***6587**	PRIETO	FONTES	JUAN MANUEL	12-41
***8496**	REYES	OLIVA	JUANA MARÍA	10-10-16-39
***9415**	RIVERA	RAMÍREZ	YESSENIA ALEJANDRA	13-12-16-17
***8417**	RODRÍGUEZ	FUENTES	DESIRE	12
***1432**	RODRÍGUEZ	PARRILLA	MARÍA MÓNICA	11-11-16
***4479**	RODRÍGUEZ	PÉREZ	ALEXANDER MARCIAL	08-12-16-17-25
***2161**	ROSENDE	ESTERUELAS	OLGA	12
***1884**	SANTAMARIA	MARI	LOURDES	10
***7771**	SOLIS	IGLESIAS	MARÍA	12
***2898**	TEJERA	RODRÍGUEZ	DAVINIA	08-12-16
***8739**	TRIÑANES	VÁZQUEZ	MARÍA CARMEN	12-12-40

***8167**	UROZ	PRATA	VIRGINIA	02-08-10-10-16-39
***5039**	VALLECILLA	BARCO	GUSTAVO ADOLFO	10-10-16

CÓDIGOS MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

- | | |
|----|--|
| 1 | El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente. |
| 2 | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos. |
| 6 | El permiso de conducción aportado por el/la aspirante no está vigente o no se encuentra en posesión dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. |
| 7 | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos. |
| 8 | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción través de la plataforma de intermediación de datos. |
| 10 | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso, reverso o no acreditar la posesión conjunta de grado y máster) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos. |
| 11 | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos. |
| 12 | No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido. |
| 13 | En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación |
| 16 | No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. |
| 17 | Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen. |
| 24 | No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. |
| 25 | No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios. |
| 39 | No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos. |
| 40 | No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos. |
| 41 | El documento presentado es ilegible. |

Segundo. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de cuatro (4) plazas del empleo Monitora / Monitor:

TITULARES

- Presidente: Ángel Luis Ventades Valgoma personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Secretaria: Carmen Dolores Steiner Cruz personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 1: Daisy Villalba Perdomo funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 2: Óscar Almenara Campos personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Vocal 3: Francisco Javier Barrios Bermúdez personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

SUPLENTES:

- Mikel Aingeru Arias Fernández personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Agustín Salvago Soto personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Dolores María Pérez Rodríguez personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Esther Gloria Rodríguez Rocío personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- Alicia Coromoto Socas Callero personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Cuarto. Notificar a los miembros del tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Quinto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, que deberán ir provistos/as de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo de la fase de oposición, en el Salón de Actos del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, dentro del término municipal de Arrecife, el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:30 horas, momento a partir del cual se iniciará el llamamiento, comenzando por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U".

Sexto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera,

podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.362.620

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.080

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0253, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Agente de Gestión y/o Recaudación, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0256, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición.
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Agente de Gestión y/o Recaudación, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

ANUNCIO

2.081

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0252, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Auxiliares Administrativos/as y de Atención al público, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0250, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Auxiliares Administrativos/as y de Atención al Público, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

1.355.463

ANUNCIO

2.082

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0251, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece

que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.1.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0249, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.1.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAITG.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAITG, María Jesús Tovar Pérez.

1.355.723

ANUNCIO

2.083

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAITG), número 2026-0250, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAITG 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.4.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número

2025-0248, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.4.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

1.355.775

ANUNCIO

2.084

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0254, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0252, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

ANUNCIO

2.085

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0248, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0255, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.1.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

1.356.213

ANUNCIO

2.086

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2026-0249, de fecha 19 de junio de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“1. La base novena, apartado 2, de las Bases Generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las ofertas de empleo público del OAIGT 2020 y 2022 (en adelante, BBGG), establece que el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo expira a los 12 meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo señala que dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo.

2. El procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Jefe/a de Gestión Catastral, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Cod: 1.4.0.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, se convocó de acuerdo con el Decreto-Resolución número 2025-0256, de 27 de junio de 2025, del OAIGT y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 168, el 14 de julio de 2025.

En el citado anuncio queda determinado que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de tal publicación.

3. El presente informe encuentra su fundamento en la concurrencia de variables de tipo organizativo que inciden en el cumplimiento del citado plazo, tales como:

- El elevado número de procesos selectivos en curso.
- La especial complejidad de alguno de dichos procesos por la aplicación del sistema de concurso-oposición
- Imposibilidad de una dedicación exclusiva de las personas integrantes de los Tribunales Calificadores, pues siendo empleados públicos, deben compaginar dicha labor con el desempeño de sus puestos de trabajo.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo en todo caso acordarse la ampliación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las circunstancias anteriormente descritas aconsejan, por tanto, ampliar el plazo de seis (6) meses previsto en la citada base novena, apartado 2, de las BBGG.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local de este Cabildo (BOC número 22, de 1 de febrero de 2017), corresponde a la Presidencia el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran:

“h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar”.

Así mismo, el artículo 14 de los citados Estatutos, describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar, en seis (6) meses, la duración máxima del proceso selectivo prevista en la base novena, apartado 2, de las BBGG, en el procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Jefe/a de Gestión Catastral, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Cod: 1.4.0.01), para sus nombramiento como funcionario/a de carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022 del OAIGT.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Organismo.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

1.356.125

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.087

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

Por la Vicesecretaría General del Pleno y sus comisiones, de conformidad con el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de junio de 2026, dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se somete a informe de esta Comisión de Pleno, en su función de Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025, formada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera. Se incluye en el expediente el informe emitido por ese órgano el 18 de mayo de 2026.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.

- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por lo expuesto, una vez examinada la documentación remitida, esta Comisión de Pleno, en su función de Comisión Especial de Cuentas acuerda:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025 integrada por los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S A.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Consortio Museo Néstor.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta entidad, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO. Una vez transcurrido dicho plazo, si se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, las mismas serán examinadas por esta Comisión que, una vez efectuadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

CUARTO. Acompañada de los informes de esta Comisión y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno para su aprobación o rechazo, posibilitando su rendición al Tribunal de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, (P.D. Decreto 14242/2026, de 27 de abril), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Rita Katiuska Hernández Alemán.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**ANUNCIO****2.088**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Señor Alcalde Presidente se dictó las resoluciones con números 2026-1713 y 2026-1712 de fecha 23 de junio de 2.026, cuya parte dispositivas establecen lo siguiente respectivamente:

“PRIMERO. Vista la moción de censura aprobada en pleno el 19 de junio de 2.026, designar a don Ernesto Javier Suárez Gil, con efectos desde el 24 de junio de 2.026 como Asesor de Área de Obras y Servicios, quien desempeñará sus funciones como personal eventual de confianza hasta tanto no se resuelva lo contrario por parte de la Presidencia de la Corporación, o se produzca, en su caso, la finalización del mandato de la Alcaldía, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la Función Pública, a la promoción interna o a relación laboral alguna con la Administración Pública.

SEGUNDO. Don Ernesto Javier Suárez Gil, como Asesor de Área de Obras y Servicios, con carácter de personal eventual de confianza, prestará sus servicios bajo las directrices de la Alcaldía, percibiendo las retribuciones prevista para el indicado puesto, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de esta Corporación para el presente Ejercicio 2.026.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a los Departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente,”

“PRIMERO. Vista la moción de censura aprobada en pleno el 19 de junio de 2.026 designar a doña M.^a Iciar Fernández Pérez, con efectos desde el 24 de junio de 2.026 como Asesora de Área de Prensa, quien desempeñará sus funciones como personal eventual de confianza hasta tanto no se resuelva lo contrario por parte de la Presidencia de la Corporación, o se produzca, en su caso, la finalización del mandato de la Alcaldía, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la Función Pública, a la promoción interna o a relación laboral alguna con la Administración Pública.

SEGUNDO. Doña M.^a Iciar Fernández Pérez, como Asesora de Área de Prensa, con carácter de personal eventual de confianza, prestará sus servicios bajo las directrices de la Alcaldía, percibiendo las retribuciones prevista para el indicado puesto, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de esta Corporación para el presente Ejercicio 2.026.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución a la interesada y a los Departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente.”

Antigua, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.359.263

ANUNCIO**2.089**

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 23 de junio de 2026, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado Decreto número 2026-1716, cuya parte tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

Dada cuenta del Decreto número 2026-0315 de fecha 19 de febrero de 2026, en virtud del cual se revocaron las delegaciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Antigua, tanto de carácter especial como de carácter genérico, conferidas mediante el Decreto de delegación número 2023-1765 de fecha 22 de septiembre de 2023 dictado por esta Alcaldía; las otorgadas mediante Decreto de delegación número 2024-0784 de fecha 29 de abril de 2024, así como las conferidas mediante Decreto de delegación número 2024-2391 de fecha 17 de diciembre de 2024; por el que se delegaron con carácter especial la dirección, gestión interna e impulso, a los Sres. Concejales y Concejales de la Corporación titulares de las distintas áreas y servicios en que se estructura la Corporación; por el que se delegaron con carácter genérico la dirección y gestión, con inclusión de las facultades de dirección interna, gestión e impulso de los servicios de los departamentos citados en dicho Decreto; y por el que se nombraron a los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local así como a los Tenientes de Alcalde.

Dada cuenta del Decreto número 2026-0809 de fecha 07 de abril de 2026, de delegación de competencias con carácter genérico.

Dada cuenta que el pasado 19 de junio de 2026, fue celebrado pleno extraordinario de moción de censura del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, resultando proclamado nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, Don Juan Bartolomé Cabrera Peña.

Que, en consecuencia, es necesario llevar a cabo un cambio en la concreción de las facultades conferidas mediante los decretos de delegación de competencias citados anteriormente.

FUNDAMENTOS:

CONSIDERANDO. La normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39, 40 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO. La regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en el artículo 52.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldía, que la preside, y los concejales nombrados libremente por e la como miembros de la misma, nombramientos y ceses que se adoptarán con las formalidades prescritas en el artículo 46.1 del mismo Reglamento.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto en el artículo 52.2. del citado Real Decreto, el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

CONSIDERANDO. Que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que los Tenientes de Alcalde, serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista, de entre los Concejales, nombramiento que se hará mediante resolución de la Alcaldía y de la que se dará cuenta al Pleno en la primera

sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados o cesados, nombramiento o cese que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde si en e la no se dispusiera otra cosa.

CONSIDERANDO. Que el artículo 33.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que el Alcalde, mediante decreto, establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía.

CONSIDERANDO. Lo dispuesto por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar las delegaciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Antigua, tanto de carácter especial como de carácter genérico, conferidas mediante el Decreto número 2026-0315 de fecha 19 de febrero de 2026, así como las otorgadas mediante Decreto número 2026-0809 de fecha 07 de abril de 2026, dictados por la Alcaldía.

SEGUNDO. Delegar, con carácter especial, la dirección, gestión interna e impulso, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y con las concreciones indicadas a continuación, las siguientes competencias a los siguientes concejales:

- Servicios sociales; Juventud: a doña Ana Sofía Fonseca Alves Nunes. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Doña Sebastiana Verde.

- Deportes; Tráfico: a don Iván Alejandro García Brito. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Doña Sebastiana Verde.

- Participación ciudadana; Empleo y desarrollo local; relaciones con la Administración de Justicia en lo respectivo a la gestión del Juzgado de Paz; Personal (salvo las competencias indelegables del artículo 21.3 de la LBRL, esto es, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral): a Doña Victoria Cerdeña González. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Don David Alberto Guerra.

- Festejos; Medio Ambiente; Sanidad: a doña Lucila Guillermina Ruiz Gutiérrez. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Don David Alberto Guerra.

- Cultura; Transportes; Patrimonio Histórico: a don Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera. La facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en las áreas delegadas con carácter especial se delega a: Don Juan Bartolomé Cabrera Peña.

La presente delegación incluye el ejercicio de la función de presidir las mesas de contratación en las correspondientes materias.

La facultad de actuar como órgano de contratación en las competencias delegadas cuando se trate de contratos menores hasta el límite legal establecido para este tipo de contratos conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP la ostentará el concejal delegado que corresponda, hasta el momento procedimental en el que el acto a dictar tenga efectos frente a terceros, el cual será dictado por el concejal al que se le haya atribuido la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en dichas áreas.

TERCERO. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de las facultades de dirección interna, gestión e impulso de los servicios de los departamentos a continuación citados, incluida la facultad de

resolver mediante actos que afecten a terceros, y con las concreciones indicadas a continuación, las siguientes competencias a los siguientes concejales:

- Comercio; Accesibilidad; Limpieza viaria; Nuevas Tecnologías a Don Giuseppe Signorino.
- Turismo; Playas; Educación: a Doña Sebastiana Verde.
- Urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística); Infraestructuras; Carreteras; Agricultura, ganadería y pesca; Agua; Seguridad y Emergencias; Parques y Jardines: a Don David Alberto Guerra.

CONCRECIONES GENERALES DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS CONFERIDAS:

- Las resoluciones y actos dictados en virtud de la presente delegación de competencias adoptarán la forma de Decreto del Concejal o de la Concejala delegado/a de que se trate, y en e los se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de la presente delegación incluyen la facultad de actuar como órgano de contratación en las competencias delegadas cuando se trate de contratos menores hasta el límite legal establecido para este tipo de contratos conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP. Para e lo, la delegación efectuada incluye las facultades de aprobación y disposición de gastos, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación del pago.

- La totalidad de áreas objeto de la presente delegación incluyen los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de e las, correspondiendo a la Alcaldía la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento por ser la misma de carácter indelegable.

- La presente delegación incluye el ejercicio de la función de presidir las mesas de contratación en las correspondientes materias.

CUARTO. Revocar los nombramientos realizados mediante Decreto número 2026-0315 de fecha 19 de febrero de 2026, de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, así como los distintos Tenientes de Alcalde.

QUINTO. Nombrar a los siguientes señores concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don David Alberto Guerra.
- Doña Sebastiana Verde.
- Doña Ana Sofía Fonseca Alves Nunes.
- Don Giuseppe Signorino.

- Don Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera.

QUINTO. Nombrar a los siguientes señores Concejales, Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indican:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Sebastiana Verde.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Giuseppe Signorino.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. David Alberto Guerra.

- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Agustín Guillermo Rodríguez Cabrera.

- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Ana Sofía Fonseca Alves Nunes.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. De la presente Delegación de competencias, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO. Dar traslado de la presente Resolución a los señores Concejales Delegados, así como a los distintos departamentos municipales, y a Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Bartolomé Cabrera Peña”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

1.359.313

ANUNCIO

2.090

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 24 de junio de 2026, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución núm. 2026-1718, cuya parte dispositiva establece lo siguiente: “PRIMERO. Delegar en Doña Sebastiana Verde, Primera Teniente de Alcalde de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2026-1716 de fecha 23 de junio de 2026, las funciones de Alcaldía en régimen de suplencia, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, durante el día 25 de junio de 2026, por ausencia del Alcalde en el municipio.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.” Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Sebastiana Verde.

1.373.648

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.091

Considerando el Decreto número 2026-7144, de 16 de junio de 2026, por el que se atribuye, con carácter temporal, a don Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín, funcionario de carrera, Técnico de Gestión (A2) las funciones propias de su categoría en el área de Deportes, y vista la necesidad y urgencia de resolver expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva de la temporada 2024- 2025.

Visto que los interesados que tienen solicitada subvenciones de Deportes cuyos expedientes están en fase de instrucción, los cuales se detallan a continuación, y que el mencionado nombramiento como instructor está sujeto los motivos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

36899/2025, 36927/2025, 37577/2025, 37621/2025, 37882/2025, 39082/2025, 39238/2025, 39259/2025, 39297/2025, 39410/2025, 39413/2025, 39429/2025, 39437/2025, 39472/2025, 39532/2025, 39541/2025, 39553/2025, 39568/2025, 39582/2025, 39651/2025, 39654/2025, 39660/2025, 39662/2025, 36823/2025, 36902/2025, 37803/2025, 37883/2025, 37979/2025, 38994/2025, 39222/2025, 39227/2025, 39246/2025, 39251/2025, 39312/2025, 39416/2025, 39439/2025, 39542/2025, 39548/2025, 39557/2025, 39573/2025, 39579/2025, 39585/2025, 39587/2025, 39620/2025, 39657/2025, 39664/2025, 39668/2025 y 39709/2025.

Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, ORDENO:

PRIMERO. Nombrar al Técnico don Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín, funcionario de carrera, instructor de los expedientes de subvenciones de Deportes que se encuentran en trámite, conjuntamente con el Técnico don Jesús Elmer Quevedo Archiñego.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de Las Palmas (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife esta resolución, a fin de que los interesados que tienen en trámite expedientes de subvenciones de Deportes del Ayto. de Arrecife, puedan ejercer su derecho de recusación.

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.350.464

ANUNCIO

2.092

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2026 ARRECIFE.

BDNS (Identif.): 915602.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915602>)

Mediante Decreto número 2026-7208 de fecha 17 de junio de 2026 respectivamente, el Ayuntamiento de Arrecife ha procedido a la aprobación de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social 2026, conforme a lo previsto en la Ordenanza Específica sobre Bases Regulatoras de Subvenciones de Acción publicadas en el BOP de Las Palmas, número 94 de 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en la legislación aplicable al expediente, se inserta el presente anuncio sobre la convocatoria de la subvención ya señalada, siendo sus características generales las que siguen:

El objeto de la presente es colaborar con los gastos derivados de la realización de los proyectos sociales a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales y que hayan sido seleccionados según los criterios establecidos en sus bases reguladoras. Los proyectos en materia de Acción Social a subvencionar deben estar dirigidos a los siguientes objetivos:

1. Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia;
2. Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas;
3. Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia;
4. Fomentar el voluntariado social y;
5. Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, o vida saludable.

Podrán solicitar esta subvención: las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean acordes al interés municipal y que contemplen en sus estatutos la realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos recogidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, siempre que el ámbito territorial de actuación del proyecto sea el municipio de Arrecife, esto es, que la población destinataria de las acciones pertenezca, en su mayoría, a dicho ámbito territorial (municipio de Arrecife). A este respecto, se entiende por mayoría, más del 50% de los usuarios, cuestión que deberá quedar reflejada en la documentación (“Anexo II. Proyecto de Intervención Social”) a presentar con la solicitud y en la documentación de justificación posterior.

Podrán acogerse también a esta convocatoria, aquellos proyectos que, teniendo un ámbito de actuación supramunicipal, más del 50% de sus destinatarios pertenezcan al municipio de Arrecife, cuestión que igualmente deberá quedar acreditado en la solicitud y en la justificación posterior.

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución establecido dentro de las siguientes categorías de costes: gastos por remuneración a personal, seguro de responsabilidad civil, material fungible, gastos administrativos y de gestión, material didáctico educativo y gastos corrientes de la sede.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto del año 2.026 del Ayuntamiento de Arrecife. La partida presupuestaria que avala la Convocatoria

es la 231 48004, denominada “Asistencia social primaria. Subvenciones Acción Social.”, dotada con un importe de 508.750,00 euros. El importe total de la subvención a solicitar y otorgar no podrá exceder de los 35.000 euros por proyecto. La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 100% del importe solicitado. Se podrá solicitar hasta tres subvenciones de proyectos distintos por solicitante.

La subvención se hará efectiva a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios a través de un pago único realizado mediante transferencia bancaria, y en el plazo máximo de DOS MESES desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El período de justificación será de UN MES posterior al final del período de ejecución. Si vencido el plazo de justificación el beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES la aporte, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar y se verá obligado a su reintegro.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será la concurrencia competitiva. Las bases reguladoras, la convocatoria y sus anexos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica el Ayuntamiento de Arrecife. <https://arrecife.sedelectronica.es>, en la web www.arrecife.es, y en el Centro de Bienestar Social sito en la Avda. Medular s/n (Junto a la Cruz Roja).

Las solicitudes y su documentación preceptiva se presentarán en el Registro general o Registros auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (<https://arrecife.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Las Palmas por conducto de la BDNS.

Tienen a su disposición toda la información en la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de Arrecife. Asimismo, pueden solicitar la información a través de contacto telefónico al número 928.812.750 ext. 1420.

Arrecife, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, EMPLEO, ADL, FESTEJOS, PATRONATO CARNAVAL Y RÉGIMEN INTERIOR, Echedey Eugenio Felipe.

1.378.435

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.093

Por el presente se hace público que, por decreto número 2026-3355, de fecha 15 de junio de 2026, se aprueba la Contratación Laboral Fija de don Santiago García Benítez -en plazo prorrogado por causa de fuerza mayor- en el marco del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Albañil Oficial 2ª, Grupo Profesional AP, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Formalizar contrato laboral fijo con el aspirante don Santiago García Benítez con DNI ***4114**, una vez decaída la prórroga por causa de fuerza mayor y tras acreditar la aptitud médica exigida, al haber superado el proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Albañil Oficial 2ª, Grupo profesional AP, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Arucas (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

SEGUNDO: Adscribir definitivamente al referido aspirante al puesto de trabajo vacante que le corresponde según sus peticiones y el orden obtenido en el proceso selectivo, tal y como se indica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO DEL PUESTO
Don Santiago García Benítez	***4114**	IOS-L-19

TERCERO: La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el Aspirante no suscribe el contrato de trabajo en dicho plazo, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida, salvo en caso de fuerza mayor acreditada.

CUARTO: El Aspirante deberá comunicar, como máximo, el día anterior, la fecha en la que hará efectiva la firma del contrato, no pudiendo hacerlo el mismo día en que pretenda proceder a la suscripción. Dicha comunicación deberá realizarla en la Sección de Recursos Humanos. El día de la firma del contrato deberá presentarse en las dependencias de dicha Sección a las 08:00 horas, para que una vez firmado, se incorpore de forma efectiva a su puesto de trabajo ese mismo día.

QUINTO: Don Santiago García Benítez cesará en el desempeño como laboral indefinido no fijo del puesto de trabajo al que ha sido adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO DEL PUESTO
Don Santiago García Benítez	***4114**	IOS-L-19

SEXTO: Incluir la Resolución en el expediente electrónico de la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración, a efectos de declarar cubierta por el Pleno la plaza reservada al personal laboral, con código numérico 45151/2, denominada Albañil Oficial 2ª, cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Administración para el próximo ejercicio.

SÉPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de DOS MESES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO

2.094

Habiéndose dictado la Resolución de Alcaldía número 2026-0229 de fecha 22/06/2026 del Ayuntamiento de Betancuria en relación con el expediente de Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Betancuria, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Enrique Cerdeña Méndez.

1.360.698

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.095

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR AÑO 2026

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó elevar a definitiva la aprobación de la Segunda Modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2026.

Asimismo, se acordó estimar parcialmente la alegación formulada durante el trámite de exposición pública, dejando sin efecto, en el presente expediente, la amortización de la plaza de Delineante, Grupo/Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la modificación inicialmente aprobada, manteniéndose el resto de determinaciones no afectadas.

A los efectos oportunos, se publica como Anexo el texto íntegro de la Segunda Modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Gáldar, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios con Habilitación Nacional

CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Secretario/a	1	1	A1	30
Vicesecretario/a	1	1	A1	30
Interventor	1	1	A1	30
Viceinterventor/a	1	1	A1	30
Tesorero	1	1	A1	30
	5	5		

Funcionarios de Carrera Administración Local: Escala Administración General

CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Económica	1	0	A1	28
Técnico/a de Administración General	7	3	A1	23
Técnico/a de Gestión de Administración General-	2	2	A2	20
Jefe de Negociado	3	1	C1	22
Administrativo/a	9	5	C1	17
Auxiliar Administrativo/a	4	0	C2	16
	26	10		

Funcionarios de Carrera Administración Local: Escala Administración Especial

CATEGORÍA	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Jefe/a de Servicio del Área de RRHH	1	1	A1	28
Jefe/a de Servicio de Oficina Técnica	1	1	A1	28
Técnico/a de Administración Especial – varias áreas/servicios	3	0	A1	23
Ingeniero/a Industrial	1	1	A1	23
Arquitecto/a	2	2	A1	23
Subinspector Jefe Policía	1	0	A2	22
Subinspector	1	0	A2	22
Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	1	1	A2	20
Técnico/a Medio de Archivo y Biblioteca	1	1	A2	20
Agente Desarrollo Local	2	2	A2	20
Técnico/a Auxiliar de Gestión Cultural	1	1	C1	17
Oficial de Policía	4	0	C1	18
Policía	38	10	C1	18
Delineante	1	0	C1	17
Operario	4	0	C2	16
	62	21		
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	93			
PLAZAS VACANTES FUNCIONARIOS	36			
PLAZAS CUBIERTAS FUNCIONARIOS	57			

PERSONAL LABORAL

Categoría	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Técnico/a Participación Ciudadana	2	0	A1	23
Arquitecta/o	3	0	A1	23
Coordinador de Deportes	1	0	A1	23
Criminólogo/a -Oficina Igualdad	1	0	A1	23

Director de la Banda	1	0	A1	23
Técnico/a Superior PRL	1	0	A1	23
Abogado/a	2	0	A1	23
Técnico/a Superior de Comunicación	1	0	A1	23
Coordinador/a Técnico/a de Nuevas Tecnologías	1	0	A1	23
Psicólogo/a	2	0	A1	23
Veterinario/a	1	0	A1	23
Coordinador/a Técnico/a Servicios Sociales	1	0	A2	28
Director/a Escuela Infantil	1	0	A2	20
Agente Desarrollo Local	1	0	A2	20
Técnico/a medio de Archivo y Biblioteca	1	0	A2	20
Coordinador/a Técnico/a de Educación	1	0	A2	20
Educador/a Social	2	1	A2	20
Educador/a	2	0	A2	20
Técnico/a Medio de Turismo	1	0	A2	20
Arquitecto/a Técnico	2	1	A2	20
Ingeniero/a Técnico/a Obra Civil	1	0	A2	20
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	1	0	A2	20
Profesor/a de Música	5	1	A2	20
Técnico/a medio de Informática	1	0	A2	20
Trabajador/a Social	10	4	A2	20
Integrador/a Social	1	0	C1	17
Administrativo/a	20	12	C1	17
Delineante	3	0	C1	17
Técnico/a Educador/a Infantil	10	1	C1	17
Operador Sistemas Informáticos	1	0	C1	17
Auxiliar Administrativa/o	17	2	C2	16

Auxiliar de Topografía	1	0	C2	16
Auxiliar Técnico/a Sonido	1	0	C2	16
Auxiliar de Biblioteca	2	0	C2	16
Oficial/a de Carpintería	1	0	C2	16
Chofer Parque Móvil	2	0	C2	16
Cocinero/a Escuela Infantil	1	0	C2	16
Coordinador/a de Festejos	1	0	C2	16
Cuidador/a	6	0	C2	16
Oficial/a de Alumbrado Público	2	0	C2	16
Gestor/a Cultural	1	0	C2	16
Oficial/a Jardinero/a	4	1	C2	16
Operario/a Decoración Exterior	1	0	C2	16
Encargado/a de Servicios	1	1	C2	16
Coordinador/a Protección Civil	1	0	C2	16
Locutor/a radio Gáldar	1	0	C2	16
Monitor/a Deportivo	11	6	C2	16
Monitor/a Terapia Ocupacional	1	0	C2	16
Oficial/a de Albañilería	9	7	C2	16
Oficial/a de Pintura	2	1	C2	16
Relaciones Publicas	1	0	C2	16
Oficial/a Soldador	1	0	C2	16
Auxiliar técnico/a Radio Gáldar	2	0	C2	16
Auxiliar Técnico/a de Informática	2	0	C2	16
Oficial Mantenimiento Instalaciones Colegios	2	0	C2	16
Oficial Mantenimiento de Instalaciones	6	3	C2	16
Encargado/a de Servicios	1	1	C2	16
Operario/a de Pintura	1	0	E	14

Ayudante/a de Cocina	1	1	E	14
Conserje Cultura	1	0	E	14
Limpiador/a de Edificios Municipales	8	3	E	14
Operario/a Mantenimiento Instalaciones Colegios	10	3	E	14
Notificador/a	2	0	E	14
Operario/a de Jardinería	5	1	E	14
Operario/a de Alumbrado Público	1	1	E	14
Operario/a de Vías y Obras	2	2	E	14
Subalterno/a	2	2	E	14
Vigilante - Mantenimiento Deportes	1	1	E	14

196 56

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL 196

PLAZAS VACANTES PERSONAL LABORAL 56

PLAZAS CUBIERTAS PERSONAL LABORAL 140

PERSONAL EVENTUAL

Categoría	Nº PUESTO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Cargo de confianza	1	0	A1	23
Cargo de confianza	1	0	A1	23
Cargo de confianza	1	0	A2	20
Cargo de confianza	1	0	B	20
Cargo de confianza	1	0	C1	17
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	C2	16

7 0

TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL 7

PLAZAS VACANTES PERSONAL EVENTUAL 0

PLAZAS CUBIERTAS PERSONAL EVENTUAL 7

CUADRO RESUMEN PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

TIPOLOGÍA DE PERSONAL	PLAZAS TOTALES	PLAZAS VACANTES	PLAZAS CUBIERTAS
Funcionarios con habilitación de carácter nacional	5	5	0
Funcionarios de carrera Administración Local (Escala Administración General)	26	10	16
Funcionarios de carrera Administración Local (Escala Administración Especial)	62	21	41
Personal Laboral	196	56	140
Personal Eventual	7	0	7
	296	92	204
			1.377.512

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

2.096

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos, expediente número M.P. 09/2026, por un importe total de 120.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

1.374.545

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.097

En relación con el procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la obtención del suelo calificado de vial público destinado a la apertura de la conexión de la calle África con Avenida de la Gloria, la Junta de Gobierno Local de esta Ilustre Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…) en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º. Expediente 3414/2025. Expropiaciones Forzosas.

El Secretario General Accidental, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2025, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

“HECHOS:

Primero. Con fecha 4 de abril de 2025 la Alcaldía-Presidencia de esta Ilustre Entidad Local decreta aprobar inicialmente el procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la obtención del suelo calificado de vial público destinado a la apertura de la conexión de la calle África con Avenida de la Gloria; exponer el proyecto de expropiación al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla; notificar a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente mediante traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación, y comunicarlo al Departamento de Patrimonio para que llevase a cabo las actuaciones procedentes en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Con fecha 9 de abril de 2025 se realiza la publicación de anuncio de información pública en un periódico de los de mayor circulación en la provincia.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2025 se realiza la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Consta en el expediente el traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los interesados.

Quinto. Con fecha 30 de abril de 2025, bajo el número de registro de entrada RC - 4.843, se presenta escrito de alegaciones.

Sexto. Con fecha 27 de mayo de 2025 se emite informe técnico. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ALEGACIÓN RAZONADA DE LA DOCTRINA: I. ALEGACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA DE 30 DE ABRIL DE 2025, NÚMERO RC - 4.843.

Mediante instancia presentada el día 30 de abril de 2025, bajo el número de registro de entrada RC - 4.843, se alega la no conformidad con la tasación al existir diferencia entre esta y la realizada en el año 2020 por un “perito del juzgado”.

En contestación, con fecha 27 de mayo de 2025 se emite informe técnico en el que se hace constar que:

“(…) no se presenta Hoja de Aprecio de parte de la particular que incluya valoración elaborada por técnico competente que sustente la discrepancia del valor del suelo a la que alude, en base a la normativa de valoraciones en expedientes de expropiación.

La valoración contenida en las Hojas de Aprecio incluidas en el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta del suelo destinado a vial para apertura de calle Asia y de calle de conexión entre calle África y Avenida de la Gloria, han sido realizadas conforme a la normativa de aplicación en materia de expropiaciones, esto es, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; y la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales protegidos de Canarias. Por lo expuesto, SE DESESTIMA la alegación. (…)

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS HECHOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

Atendiendo a lo preceptuado en los apartados 7, 8 y 9 del artículo 112 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, (RG en adelante), informadas las alegaciones recibidas, se someterá el expediente a la aprobación de la Administración expropiante; la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas y, si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad; y la resolución aprobatoria del expediente por la Administración actuante implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, norma que, llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

III. COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para acordar la aprobación definitiva la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el acuerdo adoptado por El Pleno Corporativo de esta Ilustre Entidad Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, y por el que se delega en dicho órgano, entre otras, las competencias derivadas del ejercicio de la potestad expropiatoria.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Desestimar la alegación realizada mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2025, bajo el número de registro de entrada RC - 4.843, con base en lo aquí fundamentado y en el informe técnico de 27 de mayo de 2025 obrante en el expediente, que damos aquí por reproducido.

Segundo. Aprobar definitivamente el procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la obtención del suelo calificado de vial público destinado a la apertura de la conexión de la calle África con Avenida de la Gloria, implicando la declaración de urgencia de su ocupación.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Para hacer efectivo el pago del justiprecio, conceder a los interesados el plazo de DIEZ DÍAS para que aporten certificación registral de los bienes objeto del procedimiento referenciado a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, o, en su defecto, títulos justificativos de sus derechos completados con certificación negativa del Registro de la Propiedad referida a la misma finca descrita en los títulos.

Quinto. Notificar el acuerdo a los interesados confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad. Sexto. Trasladar el expediente a la Comisión de Valoraciones de Canarias para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en las hojas de aprecio”.

Sometida a votación la trascrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente. (...)”.

Ingenio, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, POR DELEGACIÓN, EL CONCEJAL DELEGADO (Decreto 4.328/2023, de 20 de junio), Rayco Nauzet Padilla Cubas.

1.350.083

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.098

Por la presente, se hace de público conocimiento el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2026 de modificación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, TRES (3) PLAZAS DE ARQUITECTO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, motivado en la necesidad de aclarar los aspectos de orden formal y conseguir una selección más conforme a los principios de igualdad y capacidad.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

El texto estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

En La Oliva, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

1.360.272

ANUNCIO**2.099**

Por la presente, se hace de público conocimiento el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2026 de modificación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DOS (2) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, motivado en la necesidad de aclarar los aspectos de orden formal y conseguir una selección más conforme a los principios de igualdad y capacidad.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

El texto estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

En La Oliva, a de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

1.360.319

ANUNCIO**2.100**

Por la presente, se hace de público conocimiento el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2026 de modificación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, DE UNA (1) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL GRUPO A, SUBGRUPO A1, motivado en la necesidad de aclarar los aspectos de orden formal y conseguir una selección más conforme a los principios de igualdad y capacidad.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

El texto estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

En La Oliva, a de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

1.360.338

ANUNCIO**2.101**

Por la presente, se hace de público conocimiento que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de junio de 2026 se ha aprobado la modificación de las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, motivado en la necesidad de aclarar los aspectos de orden formal y conseguir una selección más conforme a los principios de igualdad y capacidad.

De conformidad con la resolución segunda del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha procedido a la Convocatoria estableciendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentar las solicitudes que se estimen pertinentes desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, el cual será remitido a la mayor brevedad posible.

El texto estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva a través del siguiente enlace:

<https://laoliva.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

En La Oliva, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

1.361.340

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**Servicio de Transportes y Movilidad Urbana****Negociado de Transportes****ANUNCIO****2.102**

RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Transportes y Movilidad Urbana n.º 4406/2026 de fecha 24 de junio de 2026, se aprueba la Resolución sobre la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, como ANEXO I, aprobadas,

Se advierte a los interesados que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que resulte competente, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA, José Carlos Álamo Ojeda.

ANEXO I

ASUNTO: Resolución sobre el Procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 24/06/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Transportes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Informe Propuesta de Resolución del Procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del Servicio de Transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

En relación al asunto epigrafiado la Técnico de la Administración General que suscribe emite el siguiente informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Concejalía Delegada de Transporte en fecha 2 de mayo de 2018 se dictó resolución mediante la cual se acordó iniciar el expediente administrativo para la creación de seis nuevas licencias de auto taxis con vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida (PMR).

SEGUNDO. Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de julio de 2018 se resuelve prestar aprobación a la creación de seis nuevas licencias municipales de auto taxis de carácter interurbano con capacidad para ocho plazas, con vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida. En dicha resolución se aprobaron las Bases Particulares contenidas en el Anexo I de aquella Resolución así como la iniciación del procedimiento administrativo de adjudicación de las expresadas licencias. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de 16 de noviembre de 2018.

TERCERO. Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 se acordó archivar el expediente al apreciarse errores en las citadas Bases e iniciar nuevo procedimiento de adjudicación aprobando nuevas Bases particulares que fueron publicadas en el BOP en fecha de 3 de febrero de 2020 y el Reglamento Municipal del Taxi, Bases que otorgaron un plazo de veinte días para la presentación de las solicitudes.

Contra las mismas bases, en concreto la BASE 4º del pliego, una vez publicadas, se interpone Recurso Potestativo de Reposición por D. Antonio García Benítez, demandante e interesado en el procedimiento. Este es desestimado por Resolución de la Concejala Delegada del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en fecha 13 de marzo de 2020, continuándose la tramitación del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. En fecha 31 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el acuerdo de “Adjudicación de seis nuevas licencias de auto taxis con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida”, dando por finalizado el procedimiento de adjudicación de las mismas.

QUINTO. En fecha 1 de septiembre de 2021 se dicta Sentencia 209/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º1 de Las Palmas de Gran Canaria desestimando el recurso contencioso administrativo presentado por D. Antonio García Benítez, contra el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, declarando ajustada a derecho la resolución de la Concejala Delegada de 13 de marzo de 2020.

SEXTO. Acto seguido se interpone por el demandante recurso de apelación 2/2022 ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con sede en Las Palmas de Gran Canaria, contra el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, fallando este la estimación del recurso de apelación interpuesto, revocando la Sentencia 209/2021 de 1 de septiembre de 2021 y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante. En consecuencia, se anula la Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 dictada por la Sra Concejala Delegada del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la base cuarta del pliego de las bases para la adjudicación de las seis licencias de auto taxi adaptado, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO. Una vez establecidos los plazos legalmente establecidos sin interponer recursos alguno por ninguna de las partes interesadas se declara mediante Decreto de 21 de abril firme la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, con sede en Las Palmas, por la que se anulan las bases impugnadas para la convocatoria de las seis licencias de auto taxis adaptados estimándose por completo las pretensiones del demandante.

OCTAVO. En fecha 21 de septiembre de 2023 se dicta Resolución por el Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por el que se declara nulo de pleno derecho el acto de adjudicación de las seis licencias de auto taxi con vehículos adaptados (PMR) para usuarios con movilidad reducida, de fecha 31 de julio de 2020, tras la declaración de firmeza de la Sentencia más arriba mencionada. Y se establece que “hasta en tanto no se aprueben las nuevas bases y se culmine el procedimiento de adjudicación y, a los efectos de no perjudicar los intereses generales ni a los adjudicatarios de buena fe, se mantienen las licencias de forma provisional y se permite cautelarmente continuar trabajando en tanto no se resuelva el procedimiento de adjudicación que se tramite, pues, obligar a devolver la autorización concedida por el funcionamiento inadecuado de la administración, supondrían un daño irreparable a los adjudicatarios de buena fe y a los intereses generales”.

NOVENO. Por Resolución de fecha 22 de julio de 2024, por el Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se aprueban las “Bases particulares por las que se regirá la convocatoria para la adjudicación de seis licencias de auto taxis adaptadas para personas de movilidad reducida para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros en el municipio de La Villa de San Bartolomé de Tirajana”, las cuales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de agosto de 2024, abriéndose así el plazo concedido de veinte días para presentar las solicitudes.

DÉCIMO. En fecha 5 y 17 de septiembre de 2024 se presentan Escritos de Alegaciones, en el Registro General de este Ayuntamiento, por D. Carmelo Daniel Vega Alvarado, D. José Juan Santana Caballero y D. Antonio Miguel García Benítez, por las que se solicita que el periodo comprendido durante el COVID 19 se compute como tiempo efectivamente trabajado a los efectos del Procedimiento para la adjudicación de la convocatoria en curso. Por Resolución de fecha 26 de febrero y 3 de marzo de 2025, se estiman las alegaciones presentadas, ya que se corresponde a lo establecido en las bases que rigen el procedimiento, considerándose dicho periodo temporal similar al de paro forzoso debido a la suspensión de los contratos provocada por la situación de pandemia.

DÉCIMO PRIMERO. En fecha 19 y 20 de septiembre de 2024, se presentan Recursos de Reposición, en el Registro General de este Ayuntamiento, por D. José Vega Vélez y D. Orlando Mayor González, respectivamente,

por los que se alegan que el contenido de las bases que acompaña a la presente convocatoria no tiene en debida y suficiente consideración a los adjudicatarios que han sido privados de licencia por sentencia judicial firme, solicitando se incluya dicha particularidad.

Dichos Recursos resultan desestimados en virtud de Resolución de 6 de marzo de 2025 por el Concejal Delegado del Área de Transportes de este Ayuntamiento, al estimar que dicha consideración se encuentra totalmente contemplada en dichas bases, al hacer referencia, en el apartado CUARTO de las bases reguladoras del procedimiento, dedicado a “los criterios para el otorgamiento de licencias”, a los artículos 8 y siguientes del Reglamento del Taxi que acompaña a la Ordenanza municipal reguladora del transporte público de viajeros en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana, cuyo artículo 11.3º establece que “podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias aquellos que, a pesar de haber sido adjudicatarios de una licencia, hayan sido privados de la misma en virtud de sentencia firme y ejecutada por este Ayuntamiento. En este caso se computará como antigüedad el tiempo que se haya ejercido la profesión como trabajador autónomo”; también, la base QUINTA del presente procedimiento, respecto a “presentación de solicitudes y documentación adjunta”, se establece en su apartado P, lo siguiente: “podrán optar a la adjudicación de las expresadas licencias los conductores asalariados de los actuales titulares de este Municipio, entendiéndose como equiparables a la prestación de servicios como asalariados, a aquellos que a pesar de haber sido adjudicatarios de una licencia, hayan sido privados de la misma en virtud de sentencia firme y ejecutada por este Ayuntamiento”.

DÉCIMO SEGUNDO. En fecha 12 de marzo de 2025 se dicta Resolución N.º 1200/2025, por el Concejal Delegado del Área de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por la que se solicita a los interesados a que subsanen su solicitud o puedan mejorarla, en el plazo de diez días, en el procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas con movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 3 de abril de 2026 se dicta Resolución N.º 1856/2025, por el Concejal Delegado del Área de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicatarios en el procedimiento mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana. Dicha Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 44, el 11 de abril de 2025, quedando así abierto el plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

DÉCIMO CUARTO. Tras la publicación del listado provisional de adjudicatarios en el procedimiento, se presentan en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones, en plazo, solicitando la suspensión del plazo de alegaciones establecido y la puesta a disposición del expediente para su consulta, por parte de los siguientes interesados: D. Antonio García Benítez (expediente 2025/25812, de 21 de abril de 2025), D. Juan Flores Guerra (expediente 2025/25813, de 22 de abril de 2025), D. José Cirilo Pérez Guedes (expediente 2025/25814, de 29 de abril de 2025), D. Carmelo Daniel Vega Alvarado (expediente 2025/25814, de 29 de abril de 2025) y D. José Juan Santana Caballero (expediente 2025/25816, de 29 de abril de 2025).

También se presentan, fuera de plazo de alegaciones, los siguientes escritos: por D. Antonio García Benítez, con números de registros de entrada 2025/25818 y 2025/25819, en fechas 16/05/2025 y 15/07/2025, por los que se aportan y reitera documentación para su solicitud.

Por D. Carmelo Daniel Vega Alvarado, con números de registros de entrada 2025/25820 y 2025/25821, de fechas 28/10/25 y 15/12/2025, escritos por los que se solicita el impulso administrativo para que se continúe con la tramitación del expediente.

DÉCIMO QUINTO. En fecha 24 de abril de 2026, se dicta Resolución N.º 2531/2026, por el Concejal Delegado del Área de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por la que se aprueba la

reapertura del trámite de alegaciones y la puesta a disposición del expediente para todos los interesados en el procedimiento que trae causa, fijándose el día 11 de mayo del presente año como fecha para dar comienzo a las citas para consultas de expedientes y con ello, la reapertura del plazo de quince días para presentar alegaciones frente al listado provisional de adjudicatarios publicado en el mismo. Dicha Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N°52, el día 1 de mayo de 2026.

DÉCIMO SEXTO. Transcurrido el plazo señalado para la consulta y trámite de presentación de alegaciones, se presenta:

- Carmelo Daniel Vega Alvarado, con número de registro de entrada 2026/13351, de fecha 14/05/2026.
- José Cirilo Pérez Guedes, con número de registro de entrada 2026/13352, de fecha 14/05/2026.
- José Juan Santana Caballero, con número de registro de entrada 2026/13353, de fecha 15/05/2026.
- Carmelo Santana Trujillo, con número de registro de entrada 2026/13358, de fecha 19/05/2026.
- Antonio García Benítez, con número de registro de entrada 2026/13359, de fecha 27/05/2026.
- Orlando Mayor González, con número de registro de entrada 2026/13360, de fecha 28/05/2026.
- Orlando Mayor González, con número de registro de entrada 2026/13361, de fecha 29/05/2026.
- Orlando Mayor González, con número de registro de entrada 2026/13362, de fecha 29/05/2026.

DÉCIMO SÉPTIMO. La complejidad intrínseca del procedimiento que trae causa en este informe ha provocado una demora en la presente resolución, que se ve justificada por la necesidad de efectuar una evaluación detallada de cada solicitud para asegurar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, además de la verificación minuciosa de la información y documentación presentada por los aspirantes. En virtud del artículo 25 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Tras la publicación del listado provisional de adjudicatarios del procedimiento, tuvieron entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo conferido al efecto, diversos escritos de alegaciones mediante los cuales se solicitaba la suspensión del plazo de presentación de alegaciones y la puesta a disposición del expediente para su examen y consulta. Dichos escritos fueron presentados por D. Antonio García Benítez (expediente 2025/25812, de 21 de abril de 2025), D. Juan Flores Guerra (expediente 2025/25813, de 22 de abril de 2025), D. José Cirilo Pérez Guedes (expediente 2025/25814, de 29 de abril de 2025), D. Carmelo Daniel Vega Alvarado (expediente 2025/25814, de 29 de abril de 2025) y D. José Juan Santana Caballero (expediente 2025/25816, de 29 de abril de 2025).

II. Por esta administración se considera que las referidas pretensiones han sido estimadas y, en consecuencia, debidamente atendidas, toda vez que, mediante la Resolución N.º 2513/2026, de 24 de abril, citada en el antecedente decimoquinto, se acordó la reapertura del plazo de alegaciones y la puesta a disposición del expediente administrativo para su consulta por los interesados, concediendo así lo solicitado en los citados escrito.

III. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones dispuesto tras la reapertura del expediente, se presentan las siguientes alegaciones:

1. D. Carmelo Daniel Vega Alvarado, con número de registro de entrada 2026/13351, de 14/05/2026, por el que advierte a esta Administración de que, en su momento, reclamará los daños y perjuicios causados por este procedimiento.

2. Alegaciones de D. José Cirilo Pérez Guedes, con número de registro de entrada 2026/13352, de fecha 14/05/2026. Estimada parcialmente.

I. Sobre la alegación relativa a la improcedencia de computar como antigüedad el período de ejercicio de la actividad como trabajador autónomo por parte de los adjudicatarios provisionales de licencias de autotaxi. La alegación formulada no puede ser estimada, toda vez que el cómputo como antigüedad del período durante el cual los adjudicatarios provisionales han ejercido la actividad como trabajadores autónomos encuentra amparo expreso en la normativa municipal reguladora del servicio.

En efecto, el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana establece expresamente que podrán resultar adjudicatarios de nuevas licencias aquellas personas que, habiendo sido previamente adjudicatarias de una licencia municipal, hubieran sido privadas de la misma en virtud de sentencia firme ejecutada por el Ayuntamiento, disponiendo literalmente que, en tales supuestos, «se computará como antigüedad el tiempo que se ha ejercido la profesión como trabajador autónomo».

Por consiguiente, el reconocimiento de dicho período como antigüedad no constituye una facultad discrecional de la Administración ni una interpretación extensiva de las bases de la convocatoria, sino la aplicación directa de una previsión normativa expresa y vigente, de obligado cumplimiento para esta Administración municipal.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la situación de los adjudicatarios afectados trae causa de la ejecución de una resolución judicial que declaró la nulidad de la adjudicación anterior, circunstancia ajena a su voluntad y respecto de la cual actuaron en todo momento amparados por actos administrativos plenamente eficaces.

En este sentido, mediante Resolución n.º 4786/2023, de 21 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento tomó conocimiento de la sentencia recaída, procedió a su ejecución declarando la nulidad del acto administrativo de adjudicación de las licencias afectadas y acordó expresamente que, hasta la aprobación de unas nuevas bases y la culminación del correspondiente procedimiento de adjudicación, y con la finalidad de salvaguardar tanto el interés público como la posición jurídica de quienes habían resultado adjudicatarios de buena fe, dichas licencias continuaran prestando el servicio con carácter provisional, autorizándose cautelarmente la continuidad de la actividad.

Por tanto, durante dicho período los interesados ejercieron legítimamente la actividad profesional de autotaxi al amparo de una decisión expresa de la Administración municipal, sin que resulte jurídicamente admisible desconocer ahora los efectos derivados de dicho ejercicio profesional ni privar de eficacia al mandato contenido en el artículo 11 de la Ordenanza municipal.

Aceptar la pretensión formulada supondría, además, contrariar una previsión reglamentaria expresa y generar un perjuicio injustificado a quienes, actuando de buena fe y bajo la cobertura de actos administrativos válidamente dictados por el Ayuntamiento, continuaron desarrollando la actividad profesional por razones de interés general vinculadas a la continuidad y adecuada prestación del servicio público del taxi.

En consecuencia, procede desestimar la alegación formulada y mantener el cómputo de la antigüedad reconocida a los adjudicatarios provisionales, incluyendo el período de ejercicio de la actividad como trabajadores autónomos en los términos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio.

II. Sobre la alegación relativa a la improcedencia del cómputo de antigüedad de D. Víctor Manuel Vega Castro y D. Francisco Santana Santiago. La alegación formulada debe ser estimada parcialmente.

En relación con D. Víctor Manuel Vega Castro, procede estimar la alegación en cuanto a la improcedencia del cómputo de antigüedad inicialmente reconocido, al no haberse acreditado de forma suficiente, conforme a la documentación obrante en el expediente y a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, el periodo de ejercicio profesional susceptible de valoración.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de dicho periodo a efectos de antigüedad.

Por el contrario, respecto de D. Francisco Santana Santiago, la alegación no puede ser estimada, toda vez que consta debidamente acreditado en el expediente el periodo de antigüedad computado, mediante la correspondiente documentación justificativa de su actividad profesional y de las cotizaciones efectivamente realizadas a la Seguridad Social, lo que acredita el ejercicio efectivo de la profesión en los términos exigidos por las bases reguladoras.

En consecuencia, procede mantener el cómputo de antigüedad reconocido a favor del citado aspirante, por resultar ajustado a la documentación aportada y a la normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, la alegación se estima parcialmente en los términos indicados.

III. Sobre la solicitud de aplicación de un criterio unívoco y estricto en la valoración de la antigüedad profesional. La alegación formulada no puede ser estimada, por cuanto la pretensión interesada coincide precisamente con la actuación desarrollada por esta Administración durante la tramitación del presente procedimiento.

La valoración de la antigüedad profesional de los aspirantes se ha efectuado mediante la aplicación uniforme, objetiva y no discriminatoria de los criterios establecidos en la normativa reguladora del servicio y en las bases de la convocatoria, garantizando en todo momento el respeto a los principios de igualdad de trato, objetividad, transparencia y seguridad jurídica que deben regir los procedimientos de concurrencia competitiva.

A tal efecto, los mismos criterios interpretativos y de valoración han sido aplicados a la totalidad de los aspirantes, realizándose el cómputo de la antigüedad sobre la base de la documentación acreditativa obrante en cada expediente individual y atendiendo exclusivamente a los periodos que, conforme a la normativa aplicable y a las bases reguladoras, resultan susceptibles de valoración.

Debe señalarse que la existencia de resultados diferentes entre los participantes no deriva de la aplicación de criterios distintos o de un tratamiento desigual por parte de la Administración, sino de las circunstancias particulares concurrentes en la trayectoria profesional de cada aspirante y de la documentación acreditativa aportada por estos. En consecuencia, las diferencias existentes en el cómputo final de antigüedad responden exclusivamente a las situaciones individualizadas de cada solicitante y no a una alteración de los criterios de valoración empleados.

En consecuencia, al haberse observado en la valoración de los méritos de antigüedad un criterio único, uniforme y conforme a la normativa vigente para la totalidad de los aspirantes, procede desestimar la alegación formulada.

IV. Sobre la solicitud de proceder a una nueva valoración de los méritos de los aspirantes y publicar una relación definitiva ajustada a las bases de la convocatoria. La alegación formulada debe ser estimada parcialmente.

Esta Administración considera que la valoración de los méritos efectuada se ha realizado con arreglo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y mediante la aplicación de un criterio homogéneo para la totalidad de los aspirantes, sin que se aprecie la existencia de una incorrecta interpretación de las normas reguladoras del procedimiento ni de una vulneración de los principios de igualdad, objetividad o concurrencia competitiva.

No obstante, con ocasión del examen de las alegaciones presentadas y de la revisión del expediente administrativo, se han detectado determinadas incidencias en el cálculo de algunos períodos de antigüedad profesional que requieren su corrección, al objeto de garantizar la máxima exactitud en la valoración de los méritos y la plena adecuación de la propuesta de adjudicación a las circunstancias acreditadas por los aspirantes.

En consecuencia, procederá la revisión y rectificación de aquellos cómputos en los que se hayan advertido errores materiales o de cálculo, así como la actualización de las puntuaciones que resulten afectadas por dichas correcciones, todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente y con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Por tanto, la alegación se estima únicamente en cuanto a la necesidad de incorporar las correcciones derivadas de los errores de cálculo detectados, desestimándose en lo demás, al no apreciarse una incorrecta aplicación general de las bases ni la necesidad de efectuar una nueva valoración íntegra de todos los expedientes por motivos distintos de las rectificaciones señaladas.

V. Sobre la solicitud de reconocimiento de antigüedad y posicionamiento en la lista definitiva de adjudicatarios. La alegación se estima parcialmente, en cuanto a la revisión y posible reconocimiento de los períodos de antigüedad que resulten debidamente acreditados en el expediente. No obstante, dicho reconocimiento no implica la asignación directa de un puesto concreto en la lista definitiva, ya que el orden de prelación se determina de forma global y comparativa entre todos los aspirantes, conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. En consecuencia, la posición final vendrá dada por la aplicación uniforme de dichos criterios una vez incorporadas, en su caso, las correcciones procedentes.

3. Alegaciones de D. José Juan Santana Caballero, con número de registro de entrada 2026/13353, de fecha 15/05/2026. Estimadas parcialmente.

En relación con las alegaciones primera a cuarta, procede remitirse a lo ya informado al resolver las alegaciones formuladas por D. Cirilo Pérez Guedes, por cuanto su contenido es sustancialmente idéntico y las consideraciones jurídicas efectuadas resultan plenamente aplicables al presente supuesto.

V. Sobre la solicitud de reconocimiento de los 16 días de antigüedad correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 16 de julio de 1986. La alegación debe ser desestimada.

A este respecto, consta incorporada al expediente la Sentencia n.º 323/2023, de 19 de octubre de 2023, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el recurso interpuesto por D. José Juan Santana, en la que se analiza expresamente esta misma cuestión.

La citada resolución judicial concluye que el acta de conciliación del SEMAC aportada únicamente acredita el reconocimiento de la improcedencia del despido, si bien no acredita la efectiva cotización ni el ejercicio profesional durante el período comprendido entre el 1 y el 16 de julio de 1986. Por el contrario, de la documentación examinada se desprende que la cotización reconocida se inicia a partir de una fecha posterior, sin que exista prueba suficiente que permita considerar acreditados los días cuya valoración se pretende.

En consecuencia, no habiéndose aportado en el presente procedimiento nuevos elementos probatorios que desvirtúen las conclusiones alcanzadas por la citada resolución judicial ni que acrediten de forma fehaciente la efectiva prestación de servicios y cotización durante dicho período, no procede su cómputo a efectos de antigüedad.

4. Alegaciones de D. Carmelo Santana Trujillo, con número de registro de entrada 2026/13358, de fecha 19/05/2026.

I. Sobre la supuesta contradicción entre la Base Tercera, apartado 5.1.f), de la convocatoria y el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de autotaxi. La alegación formulada debe ser desestimada.

El interesado sostiene que la Base Tercera, apartado 5.1.f), de la convocatoria no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de autotaxi, al no exigir que la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor y la inscripción y cotización a la Seguridad Social concurren conjuntamente durante todo el período computado a efectos de antigüedad.

Sin embargo, dicha interpretación parte de una confusión entre los requisitos de participación y obtención de la licencia y los criterios de valoración aplicables para determinar el orden de prelación entre los aspirantes.

En efecto, la Base Tercera de la convocatoria regula las condiciones de participación y los requisitos que deben reunir los aspirantes para poder acceder a la adjudicación de una licencia municipal de autotaxi. En este contexto, el apartado 5.1.f) establece un requisito de aptitud y elegibilidad exigible para participar válidamente en el procedimiento y, en su caso, resultar adjudicatario de una licencia.

Por el contrario, los criterios de valoración de méritos y las reglas para la determinación del orden de prelación entre los aspirantes se encuentran regulados específicamente en la Base Cuarta de la convocatoria, que es la disposición llamada a regir el cómputo de la antigüedad profesional y la asignación de puntuaciones.

5. D. Antonio García Benítez, con número de registro de entrada 2026/13359, de fecha 27/05/2026.

I. Sobre la aportación del Informe Integral de Bases de Cotización La alegación debe ser estimada, toda vez que el Informe Integral de Bases de Cotización al que hace referencia el interesado ya consta incorporado al expediente administrativo, habiendo sido aportado en varias ocasiones durante la tramitación del procedimiento. En consecuencia, dicho documento ha sido tenido en cuenta a los efectos de la valoración de los méritos acreditados.

II. Sobre el reconocimiento de una antigüedad de 4.107 días La alegación debe ser desestimada.

Del examen de la vida laboral y demás documentación obrante en el expediente se desprende que parte de los períodos cuya valoración pretende el interesado coinciden temporalmente con actividad desarrollada en el sector agrario, coexistiendo ambas situaciones durante el período comprendido entre las fechas que constan acreditadas en el expediente.

Por ello, procede mantener el cómputo de antigüedad reflejado en esta resolución, al ajustarse a los criterios establecidos en las bases reguladoras y a la documentación acreditativa obrante en el expediente.

III. Sobre la exigencia de concurrencia simultánea del permiso municipal y de la cotización a la Seguridad Social para el cómputo de la antigüedad. La alegación debe ser desestimada.

Tal y como se desprende de las bases reguladoras de la convocatoria y de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de autotaxi, debe diferenciarse entre los requisitos exigibles para poder resultar adjudicatario de una licencia y los criterios aplicables al cómputo de la antigüedad profesional.

En este sentido, la posesión del permiso municipal habilitante constituye un requisito para la obtención de la licencia, mientras que el cómputo de la antigüedad se rige por los criterios específicos establecidos en las bases de la convocatoria, sin que resulte procedente la interpretación sostenida por el interesado.

Asimismo, no puede otorgarse valor probatorio al documento de archivo aportado junto con la alegación, por cuanto presenta anotaciones manuscritas y modificaciones realizadas con posterioridad, carece de plena legibilidad en algunos de sus extremos y no guarda correspondencia con la documentación oficial obrante en los expedientes administrativos. A ello se añade que se trata de un documento de considerable antigüedad, cuya fiabilidad y alcance probatorio no resultan suficientemente acreditados.

IV. Sobre la revisión del cómputo de antigüedad de los adjudicatarios provisionales del procedimiento anterior.

La alegación debe ser desestimada.

La cuestión planteada ha sido ya objeto de análisis y resolución en las alegaciones formuladas por D. Cirilo Pérez Guedes, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos íntegramente, manteniéndose el criterio de considerar computable, en los supuestos legalmente previstos, el período de ejercicio profesional desarrollado por los adjudicatarios provisionales del procedimiento anterior, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora del servicio y la restante normativa aplicable.

6. D. Orlando Mayor González, con números de registros de entradas 2026/13360, 2026/13361 y 2026/13362, de fechas 28 y 29 de mayo de 2026.

I. Sobre la impugnación de la resolución provisional y la solicitud de acceso al expediente. La alegación se estima parcialmente.

En cuanto a la solicitud de acceso íntegro a los expedientes individuales de todos los aspirantes, la misma debe ser desestimada, toda vez que dichos expedientes contienen documentación con datos personales y especialmente protegidos, tales como certificados de antecedentes penales, certificados médicos, contratos de trabajo y demás información cuya divulgación resulta incompatible con la normativa vigente en materia de protección de datos.

No obstante, esta Administración ha garantizado el derecho de acceso al expediente mediante la puesta a disposición de la documentación necesaria para verificar la valoración efectuada, facilitando los informes de vida laboral y, en su caso, los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que resultaban necesarios para la comprobación de los períodos computados, previa anonimización o supresión de los datos especialmente protegidos. Esta Administración ha facilitado el acceso a la documentación susceptible de consulta de conformidad con la normativa aplicable, sin que las limitaciones derivadas de la protección de datos personales puedan interpretarse como una vulneración del derecho de acceso al expediente.

Por otro lado, se estima la solicitud relativa a una mayor motivación del cómputo de antigüedad reconocido a los aspirantes, incorporándose a la presente resolución el detalle de los días computados a cada interesado y las correcciones que, en su caso, procedan tras la revisión efectuada.

Respecto de la impugnación del cómputo de antigüedad reconocido al alegante, revisada nuevamente la documentación obrante en el expediente, no procede reconocer los períodos cuya inclusión solicita. En particular, consta que, tras resultar adjudicatario en el anterior procedimiento de adjudicación de licencias de autotaxi en el municipio, posteriormente anulado por resolución judicial 58/2023, de fecha 2 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, causó baja como trabajador asalariado el día 15 de octubre de 2020, no produciéndose su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el día 2 de noviembre de 2020.

En consecuencia, durante el período comprendido entre ambas fechas, esto es, dieciocho (18) días, no consta acreditado ni el ejercicio efectivo de la profesión de conductor de autotaxi ni la correspondiente cotización vinculada a dicha actividad, por lo que dicho período no puede ser computado a efectos de antigüedad conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y a la documentación acreditativa obrante en el expediente.

Por todo cuanto antecede, y los preceptos legales de aplicación, la Técnico de la Administración General que suscribe, somete a previo dictamen de esta Concejalía Delegada y, si procediera, el siguiente informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en los siguientes puntos:

Sobre la revisión de oficio de los cómputos de antigüedad.

Con ocasión del análisis de las alegaciones presentadas y de la revisión exhaustiva de los expedientes administrativos de los aspirantes, se han detectado determinados errores materiales en el cómputo de la antigüedad inicialmente reflejado en la relación provisional, procediendo su corrección a efectos de la elaboración de la propuesta definitiva de adjudicación.

Por una parte, se ha constatado que en el caso de D. Matías del Toro Cazorla se omitió inadvertidamente el cómputo del período comprendido entre el 23 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, correspondiente a una situación de paro forzoso que, de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras, resulta computable a efectos de antigüedad. En consecuencia, dicho período se incorpora a su cómputo total.

Por otra parte, respecto de D. Víctor Manuel Vega Castro, se ha comprobado que las certificaciones aportadas para acreditar cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al período comprendido entre el 9 de enero de 1986 y el 17 de enero de 1986 no constan debidamente validadas mediante los correspondientes sellos de la Tesorería General de la Seguridad Social ni de la entidad bancaria acreditativa de su liquidación, por lo que dicho período no puede considerarse suficientemente acreditado y procede su exclusión del cómputo de antigüedad.

Asimismo, de la revisión de la documentación obrante en el expediente se desprende la existencia de un solapamiento temporal entre la actividad desarrollada como conductor asalariado del taxi y la actividad agraria ejercida por el interesado hasta el 30 de junio de 1986. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, procede descontar del cómputo de antigüedad los períodos coincidentes que no resultan susceptibles de valoración acumulada.

Las referidas correcciones han sido incorporadas al recálculo de la antigüedad de los interesados afectados y se reflejan en la valoración definitiva de méritos que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas en el resto de sus pretensiones.

TERCERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de adjudicatarios que se relacionan, clasificados con arreglo al criterio de rigurosa antigüedad, conforme a los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria, excluyéndose aquellos periodos que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no resultan computables:

ADMITIDOS:

	ASPIRANTE	Fecha alta Seguridad Social	Días Totales	Días Excluidos	Motivo exclusión días	Antigüedad reconocida
1	Jose Nemesio Caballero Martel	19.8.85	14.248	107	Inactividad (16/9/85- 31/12/85)	14.141 días
2	Benedicto Martel López	5.8.85	14.262	142	Inactividad (1/10/85-1/2/86), (31/5/87-2/6/87) y (1/8/88-10/8/88) No cotizado (1/2/86-6/2/86)	14.120 días
3	Jose Vega Vélez	1.1.86	14.113	0		14.113 días
4	Carmelo Daniel Vega Alvarado	2.1.86	14.112	0		14.112 días
5	Juan Flores Guerra	4.10.85	14.202	91	No cotizado (4/10/85-9/10/85) Inactividad (1/12/85-14/1/86), (16/1/87-10/2/87) y (8/10/20-22/10/20)	14.111 días
6	Carmelo Santana Trujillo	12.1.86	14.102	0		14.102 días
7	José Juan Santana Caballero	1.1.86	14.113	16	Inactividad (1/7/86-16/7/86)	14.097 días
8	Orlando Mayor González	2.1.86	14.112	17	Inactividad (16/10/20-1/11/20)	14.095 días

9	Francisco Santana Santiago	25.1.86	14.089	0		14.089 días
10	José Cirilo Pérez Guedes	17.1.86	14.097	13	No cotizado (14/1/86-29/1/86)	14.084 días
11	Francisco Segura Guedes	1.2.86	14.082	0		14.082 días
12	Antonio García Benítez, (Ex aequo con el anterior)	7.1.86	14.107	25	Solapa con actividad agraria (7/1/86-31/1/86)	14.082 días
13	Juan M.ª Navarro Melián	1.4.86	14.023	13	No cotizado (1/4/86-13/4/86)	14.010 días
14	Víctor Manuel Vega Castro	9.1.86	14.105	173	No cotizado (9/1/86-17/1/86) Coincide con la actividad agraria (9/1/86-30/6/86)	13.932 días
15	Matías del Toro Cazorla	9.10.86	13.832	1	No cotizado (1/2/94-2/2/94)	13.831 días

1. EXCLUIDOS:

• D^a. Eugenia Blanca Álvarez Almeida: Imposibilidad de contabilizar la antigüedad al no aportar la documentación requerida en la presente Convocatoria.

CUARTO. Adjudicar las seis (6) licencias municipales de autotaxi objeto de la presente convocatoria a los solicitantes que figuran relacionados en el Anexo que acompaña al presente acuerdo, clasificados por orden de prelación en los puestos del 1 al 6, ambos inclusive, de conformidad con la valoración efectuada y los criterios establecidos en las bases reguladoras del procedimiento.

Las licencias adjudicadas se corresponden con las licencias municipales números 351 a 356, ambos inclusive, que serán asignadas correlativamente a los adjudicatarios conforme al orden de clasificación recogido en el citado Anexo.

QUINTO. Queda sin efecto la autorización provisional concedida mediante Resolución nº 4786/2023, de 22 de septiembre, emitida por el Concejal Delegado del Servicio de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, los anteriores explotadores de las licencias objeto del presente procedimiento, quienes deberán cesar en su explotación y entregar la documentación administrativa correspondiente en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio hasta la efectiva puesta en funcionamiento de las licencias por los nuevos adjudicatarios.

Por lo expuesto, se requiere a D. Orlando Mayor González, quien venía explotando provisionalmente una licencia municipal de autotaxi al amparo de la Resolución citada, para que, al no haber resultado adjudicatario en el presente procedimiento, proceda al cese de la actividad vinculada a dicha licencia y a la entrega de la documentación administrativa asociada a la misma ante el Servicio Municipal competente, en el plazo establecido. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la entrega, se adoptarán las medidas administrativas que resulten procedentes para la efectividad de lo acordado, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa de aplicación.

SEXTO. Respecto de aquellos interesados que, habiendo resultado adjudicatarios en el procedimiento anterior posteriormente anulado por resolución judicial firme, vuelven a obtener una licencia municipal de autotaxi en el presente procedimiento, procede señalar que la nueva adjudicación trae causa de un procedimiento distinto e independiente, tramitado en ejecución de la referida sentencia y conforme a las bases reguladoras actualmente vigentes.

En consecuencia, las licencias municipales que se asignan mediante la presente resolución se corresponden con el orden de prelación resultante de la valoración definitiva de méritos efectuada en este procedimiento, por lo que su numeración y asignación se realizará de conformidad con dicha clasificación, con independencia de la licencia que hubieran venido explotando provisionalmente hasta la fecha.

No obstante, dado que los citados interesados ya se encuentran ejerciendo la actividad de autotaxi al amparo de la autorización provisional concedida por esta Administración y continúan ostentando la condición de adjudicatarios en el presente procedimiento, no resulta necesaria la entrega material de la licencia provisional para proceder inmediatamente a una nueva adjudicación de otra licencia municipal. En estos supuestos, procederá la regularización administrativa de la situación existente, asignándose a cada interesado la nueva licencia que le corresponda conforme al orden definitivo de adjudicación, sin interrupción en la prestación del servicio y garantizando la continuidad del mismo.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros municipales, autorizaciones, documentación identificativa y demás extremos derivados de la nueva asignación de licencias.

SÉPTIMO. Requerir a los adjudicatarios de las seis nuevas licencias municipales de autotaxi para que, en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación o desde la obtención de las autorizaciones que resulten preceptivas, procedan a la adscripción y puesta en servicio de los vehículos destinados a la explotación de las respectivas licencias.

A tal efecto, los vehículos deberán encontrarse debidamente equipados con el correspondiente aparato taxímetro homologado y en correcto estado de funcionamiento, así como cumplir íntegramente las condiciones técnicas, de identificación e imagen exigidas por la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de autotaxi y por las bases de la convocatoria.

Asimismo, los vehículos deberán incorporar todos los distintivos, elementos identificativos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable, no pudiendo iniciarse la prestación del servicio hasta que se haya acreditado el cumplimiento de tales condiciones y obtenido, en su caso, la conformidad de los servicios municipales competentes.

OCTAVO. Adscribir a los seis nuevos vehículos a las paradas que oportunamente indique el Concejal Delegado de Transportes.

NOVENO. El Servicio Técnico Municipal de Transportes deberá proceder a la inspección técnica de los vehículos adscritos a las nuevas licencias objeto de adjudicación. La referida inspección comprenderá no solo la comprobación de las condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento de los vehículos, sino también la verificación de su adecuación a los requisitos de identificación, imagen corporativa y demás exigencias establecidas en la normativa reguladora del servicio de autotaxi, así como en las bases que rigen el procedimiento de adjudicación.

En ningún caso podrá autorizarse la puesta en servicio de los vehículos ni el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la licencia hasta tanto no se haya superado satisfactoriamente la citada inspección técnica y se haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.

Igualmente, por el Servicio Municipal de Transportes se procederá a la apertura de las correspondientes fichas-registro de las nuevas licencias adjudicadas y a la remisión de certificación o testimonio literal del acuerdo adoptado, junto con la documentación que proceda, al órgano competente en materia de transportes del Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos de su conocimiento, constancia y demás actuaciones que resulten pertinentes.

DÉCIMO. Del acuerdo que, en su caso, se adopte, deberá darse traslado individualizado a todos los solicitantes y reclamantes personados en el procedimiento, con expresa indicación de los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales que procedan contra el mismo, así como de los plazos y órganos competentes para su interposición.

Asimismo, se notificará dicho acuerdo a las Presidencias de la Asociación de Asalariados y de la Cooperativa de Propietarios del sector del taxi, a los efectos oportunos.

Igualmente, y en garantía de los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, el acuerdo será objeto de exposición pública durante el plazo de quince (15) días hábiles mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en las dependencias municipales de Maspalomas, al exclusivo efecto de su conocimiento por los interesados y usuarios del servicio.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer estando el presente supeditado a cualesquiera otros fundamentos en derecho.”

Conforme a las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, así como a la Propuesta de Resolución evacuada por el Técnico Municipal, de la Sección de Movilidad y de Transportes, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación de competencias acordada mediante Decreto número 3226 de 21 de junio de 2023, DISPONGO la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en los siguientes puntos:

Sobre la revisión de oficio de los cómputos de antigüedad

Con ocasión del análisis de las alegaciones presentadas y de la revisión exhaustiva de los expedientes administrativos de los aspirantes, se han detectado determinados errores materiales en el cómputo de la antigüedad inicialmente reflejado en la relación provisional, procediendo su corrección a efectos de la elaboración de la propuesta definitiva de adjudicación.

Por una parte, se ha constatado que en el caso de D. Matías del Toro Cazorla se omitió inadvertidamente el cómputo del período comprendido entre el 23 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, correspondiente a una situación de paro forzoso que, de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras, resulta computable a efectos de antigüedad. En consecuencia, dicho período se incorpora a su cómputo total.

Por otra parte, respecto de D. Víctor Manuel Vega Castro, se ha comprobado que las certificaciones aportadas para acreditar cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al período comprendido entre el 9 de enero de 1986 y el 17 de enero de 1986 no constan debidamente validadas mediante los correspondientes sellos de la Tesorería General de la Seguridad Social ni de la entidad bancaria acreditativa de su liquidación, por lo que dicho período no puede considerarse suficientemente acreditado y procede su exclusión del cómputo de antigüedad.

Asimismo, de la revisión de la documentación obrante en el expediente se desprende la existencia de un solapamiento temporal entre la actividad desarrollada como conductor asalariado del taxi y la actividad agraria ejercida por el interesado hasta el 30 de junio de 1986. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, procede descontar del cómputo de antigüedad los períodos coincidentes que no resultan susceptibles de valoración acumulada.

Las referidas correcciones han sido incorporadas al recálculo de la antigüedad de los interesados afectados y se reflejan en la valoración definitiva de méritos que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas en el resto de sus pretensiones.

TERCERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de adjudicatarios que se relacionan, clasificados con arreglo al criterio de rigurosa antigüedad, conforme a los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria, excluyéndose aquellos periodos que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no resultan computables:

ADMITIDOS:

	ASPIRANTE	Fecha alta Seguridad Social	Días Totales	Días Excluidos	Motivo exclusión días	Antigüedad reconocida
1	Jose Nemesio Caballero Martel	19.8.85	14.248	107	Inactividad (16/9/85- 31/12/85)	14.141 días
2	Benedicto Martel López	5.8.85	14.262	142	Inactividad (1/10/85-1/2/86), (31/5/87-2/6/87) y (1/8/88-10/8/88) No cotizado (1/2/86-6/2/86)	14.120 días
3	Jose Vega Vélez	1.1.86	14.113	0		14.113 días
4	Carmelo Daniel Vega Alvarado	2.1.86	14.112	0		14.112 días
5	Juan Flores Guerra	4.10.85	14.202	91	No cotizado (4/10/85-9/10/85) Inactividad (1/12/85-14/1/86), (16/1/87-10/2/87) y (8/10/20-22/10/20)	14.111 días
6	Carmelo Santana Trujillo	12.1.86	14.102	0		14.102 días
7	José Juan Santana Caballero	1.1.86	14.113	16	Inactividad (1/7/86-16/7/86)	14.097 días
8	Orlando Mayor González	2.1.86	14.112	17	Inactividad (16/10/20-1/11/20)	14.095 días
9	Francisco Santana Santiago	25.1.86	14.089	0		14.089 días
10	José Cirilo Pérez Guedes	17.1.86	14.097	13	No cotizado (14/1/86-29/1/86)	14.084 días
11	Francisco Segura Guedes	1.2.86	14.082	0		14.082 días
12	Antonio García Benítez, (Ex aequo con el anterior)	7.1.86	14.107	25	Solapa con actividad agraria (7/1/86-31/1/86)	14.082 días
13	Juan M.ª Navarro Melián	1.4.86	14.023	13	No cotizado (1/4/86-13/4/86)	14.010 días
14	Víctor Manuel Vega Castro	9.1.86	14.105	173	No cotizado (9/1/86-17/1/86) Coincide con la actividad agraria (9/1/86-30/6/86)	13.932 días
15	Matías del Toro Cazorla	9.10.86	13.832	1	No cotizado (1/2/94-2/2/94)	13.831 días

1. EXCLUIDOS:

• D^a. Eugenia Blanca Álvarez Almeida: Imposibilidad de contabilizar la antigüedad al no aportar la documentación requerida en la presente Convocatoria.

CUARTO. Adjudicar las seis (6) licencias municipales de autotaxi objeto de la presente convocatoria a los solicitantes que figuran relacionados en el Anexo que acompaña al presente acuerdo, clasificados por orden de prelación en los puestos del 1 al 6, ambos inclusive, de conformidad con la valoración efectuada y los criterios establecidos en las bases reguladoras del procedimiento.

Las licencias adjudicadas se corresponden con las licencias municipales números 351 a 356, ambos inclusive, que serán asignadas correlativamente a los adjudicatarios conforme al orden de clasificación recogido en el citado Anexo.

QUINTO. Queda sin efecto la autorización provisional concedida mediante Resolución nº 4786/2023, de 22 de septiembre, emitida por el Concejal Delegado del Servicio de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, los anteriores explotadores de las licencias objeto del presente procedimiento, quienes deberán cesar en su explotación y entregar la documentación administrativa correspondiente en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio hasta la efectiva puesta en funcionamiento de las licencias por los nuevos adjudicatarios.

Por lo expuesto, se requiere a D. Orlando Mayor González, quien venía explotando provisionalmente una licencia municipal de autotaxi al amparo de la Resolución citada, para que, al no haber resultado adjudicatario en el presente procedimiento, proceda al cese de la actividad vinculada a dicha licencia y a la entrega de la documentación administrativa asociada a la misma ante el Servicio Municipal competente, en el plazo establecido. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la entrega, se adoptarán las medidas administrativas que resulten procedentes para la efectividad de lo acordado, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa de aplicación.

SEXTO. Respecto de aquellos interesados que, habiendo resultado adjudicatarios en el procedimiento anterior posteriormente anulado por resolución judicial firme, vuelven a obtener una licencia municipal de autotaxi en el presente procedimiento, procede señalar que la nueva adjudicación trae causa de un procedimiento distinto e independiente, tramitado en ejecución de la referida sentencia y conforme a las bases reguladoras actualmente vigentes.

En consecuencia, las licencias municipales que se asignan mediante la presente resolución se corresponden con el orden de prelación resultante de la valoración definitiva de méritos efectuada en este procedimiento, por lo que su numeración y asignación se realizará de conformidad con dicha clasificación, con independencia de la licencia que hubieran venido explotando provisionalmente hasta la fecha.

No obstante, dado que los citados interesados ya se encuentran ejerciendo la actividad de autotaxi al amparo de la autorización provisional concedida por esta Administración y continúan ostentando la condición de adjudicatarios en el presente procedimiento, no resulta necesaria la entrega material de la licencia provisional para proceder inmediatamente a una nueva adjudicación de otra licencia municipal. En estos supuestos, procederá la regularización administrativa de la situación existente, asignándose a cada interesado la nueva licencia que le corresponda conforme al orden definitivo de adjudicación, sin interrupción en la prestación del servicio y garantizando la continuidad del mismo.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de los registros municipales, autorizaciones, documentación identificativa y demás extremos derivados de la nueva asignación de licencias.

SÉPTIMO. Requerir a los adjudicatarios de las seis nuevas licencias municipales de autotaxi para que, en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación o desde la obtención de las autorizaciones que resulten preceptivas, procedan a la adscripción y puesta en servicio de los vehículos destinados a la explotación de las respectivas licencias.

A tal efecto, los vehículos deberán encontrarse debidamente equipados con el correspondiente aparato taxímetro homologado y en correcto estado de funcionamiento, así como cumplir íntegramente las condiciones técnicas, de identificación e imagen exigidas por la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de autotaxi y por las bases de la convocatoria.

Asimismo, los vehículos deberán incorporar todos los distintivos, elementos identificativos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable, no pudiendo iniciarse la prestación del servicio hasta que se haya acreditado el cumplimiento de tales condiciones y obtenido, en su caso, la conformidad de los servicios municipales competentes.

OCTAVO. Adscribir a los seis nuevos vehículos a las paradas que oportunamente indique el Concejal Delegado de Transportes.

NOVENO. El Servicio Técnico Municipal de Transportes deberá proceder a la inspección técnica de los vehículos adscritos a las nuevas licencias objeto de adjudicación. La referida inspección comprenderá no solo la comprobación de las condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento de los vehículos, sino también la verificación de su adecuación a los requisitos de identificación, imagen corporativa y demás exigencias establecidas en la normativa reguladora del servicio de autotaxi, así como en las bases que rigen el procedimiento de adjudicación.

En ningún caso podrá autorizarse la puesta en servicio de los vehículos ni el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la licencia hasta tanto no se haya superado satisfactoriamente la citada inspección técnica y se haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.

Igualmente, por el Servicio Municipal de Transportes se procederá a la apertura de las correspondientes fichas-registro de las nuevas licencias adjudicadas y a la remisión de certificación o testimonio literal del acuerdo adoptado, junto con la documentación que proceda, al órgano competente en materia de transportes del Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos de su conocimiento, constancia y demás actuaciones que resulten pertinentes.

DÉCIMO. Del acuerdo que, en su caso, se adopte, deberá darse traslado individualizado a todos los solicitantes y reclamantes personados en el procedimiento, con expresa indicación de los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales que procedan contra el mismo, así como de los plazos y órganos competentes para su interposición.

Asimismo, se notificará dicho acuerdo a las Presidencias de la Asociación de Asalariados y de la Cooperativa de Propietarios del sector del taxi, a los efectos oportunos.

Igualmente, y en garantía de los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, el acuerdo será objeto de exposición pública durante el plazo de quince (15) días hábiles mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en las dependencias municipales de Maspalomas, al exclusivo efecto de su conocimiento por los interesados y usuarios del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Ordenar, conforme a los artículos 12 y siguientes del Reglamento del Taxi, y Base Séptima de las Bases particulares complementarias por las que se rige la convocatoria, a la publicación de la lista provisional de adjudicatarios por orden de antigüedad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, por un plazo de QUINCE DÍAS.

DÉCIMO SEGUNDO. Del presente acuerdo dese traslado a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, José Carlos Álamo Ojeda.

1.364.250

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.103

Habiéndose recibido Decreto de fecha 15 de mayo de 2026 de la Plaza número Cinco del Tribunal de Instancia (Sección de lo Contencioso Administrativo) de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 246/2026, a instancias de doña Braudilia Bordón González contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición presentado por la interesada frente al Decreto número 2025-5153 de la Concejala de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y frente a la desestimación por silencio de la solicitud de 10 de noviembre de 2025 por los que se pide prestación de servicios de régimen de teletrabajo, se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda

comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante la Plaza número 5 del Tribunal de Instancia, Sección Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento del Decreto, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADA DE RRHH, Roberto Ramírez Vega.

1.351.697

ANUNCIO

2.104

Habiéndose recibido Decreto de la Plaza Número Cinco de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 2 de febrero de 2026, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 1/2026, a instancias de don Rubén Bordón Mayor, don Pedro Castellano Almeida, don David González Martel, doña María de La Plaza Cabrera Alemán y don Manuel Betancor Sánchez en contra de la desestimación presunta por silencio administrativo a la solicitud formulada el día 5/07/2024, por la que interesan la clasificación en el Grupo B; se le Emplaza como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante la Plaza Número Cinco de Instancia (Sección lo Contencioso Administrativo), sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH, Roberto Ramírez Vega.

1.362.676

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.105

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2026/1970, de fecha 19 de junio de 2026, se resolvió aprobar las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de Grado Medio, vacante en la plantilla del personal funcionario/a de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de selección de Oposición en turno libre, que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TÍAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Base Primera. Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria de bases la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición mediante el sistema de acceso en turno libre de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de grado medio, vacante en la plantilla del personal funcionario/a del Ayuntamiento de Tías.

La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1759, de fecha 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82, el día 7 de julio de 2023.

El texto íntegro de las bases se remitirá, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias a la Dirección General de Función Pública de Canarias.

Características de la plaza que se convoca:

La plaza referida está encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Denominación: Arquitecto/a Técnico/a de grado medio, Grupo A, Subgrupo A2, dotada de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente.

Base Segunda. Requisitos y Condiciones de participación.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán ser admitidos el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Los/as aspirantes de nacionalidad extranjera, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado, y en este sentido no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación, Diplomatura/Grado de Arquitecto/a Técnico/a o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico/a de grado medio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria y en el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

B) Aspirantes con Discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes con discapacidad serán admitido/as en igual de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35, del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, y el artículo 59.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales, para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejan las necesidades específicas de el/a candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo el/a aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. La compatibilidad para el desempeño de la plaza podrá acreditarse por el Servicio Médico que designe el Ayuntamiento.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Base Tercera. Forma, plazo y lugar de presentación de Solicitudes y tasas.

Forma de presentación: Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se cumplimentarán en el modelo que figura como ANEXO II a las presentes Bases. Los/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y extracto de estas en el Boletín Oficial de Canarias, los sucesivos anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

Derechos de examen: El importe de la tasa correspondiente del derecho a examen, será de TREINTA EUROS (30 euros), conforme dispone la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración municipal.

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación. De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, su importe se hará efectivo en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Tías, CAIXABANK, número de cuenta ES53 2100 5901 2313 0012 1433. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley indicada 39/2015, de 1 de octubre, podrá hacerse efectivo mediante giro postal.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del/a aspirante que solicita participar en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el/a aspirante sea excluido/a por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni tampoco por la no presentación del/a interesado/a, a las pruebas selectivas.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle Libertad, 50, del Término Municipal de Tías, en el horario de atención al público, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Con la solicitud conforme al modelo previsto en el ANEXO II, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación de:

1º. Nacionales españoles: D.N.I. o pasaporte en vigor.

2º. Nacionales de otros estados: El documento de identidad del país de origen o pasaporte, válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular, y el certificado de registro en vigor para aspirantes nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España.

3º. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente de ciudadano de la Unión Europea en vigor, para los/as aspirantes que sean cónyuges de españoles o nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- c.1) Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía.
- c.2) Certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira.
 - Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

- c.3) Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos/as, deberá aportar la documentación requerida.

Base Cuarta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES dictará la resolución aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para formular alegaciones o subsanar los defectos o deficiencias formales que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la documentación requerida en estas bases específicas de la convocatoria por causa imputable al aspirante no será subsanable.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con el artículo 109. 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales los datos personales del/a aspirante, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- No presentar alguno de los documentos requeridos en las bases específicas de la convocatoria.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- La falta de pago de los derechos a examen o el pago parcial de los mismos.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o acompañen los documentos preceptivos o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, se archivarán sus instancias sin más trámite y serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía u órgano en quien delegue aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en su caso, el motivo de la no admisión.

En la misma resolución de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros y suplentes del Tribunal Calificador. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación en el diario indicado, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Base Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y Designación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4. e y f, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en concordancia con otras disposiciones, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 13, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En ningún caso, podrán formar parte del tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual. Del mismo modo, la pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los/as miembros del tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal Calificador que actué en el proceso de selección será designado por Resolución del Alcalde- Presidente de la Corporación, y estará constituido por funcionarios/as de carrera, como se indica a continuación:

Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera, con igual o superior titulación a la exigida en las bases.

Cuatro Vocales: Funcionarios/as, de carrera, todos/as ellos/as deberán poseer titulación igual o superior titulación a la exigida en la bases, actuando uno de ellos/as como Secretario/a.

Para cada uno de los/as titulares se designará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones, pudiendo en el caso del Presidente/a designarse hasta dos.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará en la misma Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4. Asesores/as Especialistas y personal colaborador: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto. Así mismo se podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. La designación de los/as asesores/as especialistas, así como el nombramiento del personal colaborador, en caso de ser acordado por el Sr. Alcalde-Presidente, se hará pública en la misma resolución en la que se realiza la designación del Tribunal de Selección.

5. Constitución y Actuación: El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo del/a Presidente/a y del/a Secretario/a, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas, adoptando las decisiones por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal Calificador solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador y en su caso, el personal colaborador o auxiliar, que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de las recogidas en el anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo el derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que le correspondan en relación con los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dicha categoría, conforme al artículo 30 del Real Decreto referenciado.

En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a, a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que está debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los/as aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados/as, siempre

que se haya finalizado la prueba correspondiente, y con ello no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra V, según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra V, y así sucesivamente.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que las forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), con doce horas al menos de antelación al comienzo de estos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

Base Séptima: Sistema selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de oposición. El programa que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

El proceso selectivo constará de una única fase, siendo la fase oposición.

Los tres ejercicios de la fase oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

Fase Oposición: Test, desarrollo y supuesto práctico.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establecen a continuación siendo de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materia comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de

ellos. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

1.1. Test.

1.2. Desarrollo.

1.3. Supuesto Práctico.

1.1. Test.

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta, planteado por el Tribunal Calificador. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = ((A - E / 3) / \text{número total de preguntas}) \times 10$$

Donde “P” equivale al resultado de la prueba.

Donde “A” equivale al número de aciertos.

Donde “E” equivale al número de errores.

Las respuestas en blanco o nulas no se valorarán.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

1.2. Desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de 1 tema de la parte específica, elegido mediante sorteo público en el mismo acto del examen. El tiempo para el desarrollo del tema será de una hora y media. Esta prueba valorará:

- El conocimiento de la materia concreta.
- La claridad y el orden de exposición de ideas, presentación, caligrafía y ortografía.

En el desarrollo de este no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a los/as aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos/as en su derecho los/as opositores/as que no comparezcan a dicha lectura.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, y se hallará con la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador, eliminando en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos, en el tema elegido, siendo necesario la obtención de un mínimo de cinco (5) puntos, para superarlo.

En caso de que el/a aspirante sea extranjero/a o maneje lenguas distintas del castellano podrá ser requerido/a, a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el

desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

1.3. Supuesto práctico.

Consistirá en resolver un caso práctico planteado por el Tribunal de Calificación inmediatamente antes de la celebración de la prueba, en tiempo de dos horas, el cual versará sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo I, y que guarde relación con las tareas y cometidos propios del puesto a desempeñar.

Durante el desarrollo de la prueba correspondiente al ejercicio práctico los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia.

En este ejercicio se valorará:

- El conocimiento y dominio de la materia concreta.
- El orden de exposición de ideas, capacidad de síntesis, claridad, caligrafía y ortografía.
- La adecuada y correcta aplicación de la normativa reguladora, y la formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de este, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, y se hallará con la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador, eliminando en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La calificación de este ejercicio será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo cinco (5).

Base Octava. Calificación Final.

Una vez superada la fase de oposición (test, desarrollo y supuesto práctico), se calculará la media de los tres ejercicios debiendo obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para superarla.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el ejercicio práctico, y si esto no fuera suficiente en el de desarrollo y en el de test, por este orden, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de los/as aspirantes, conforme a las bases de la convocatoria.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de la fase oposición no concederá derecho alguno a los/as aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en propiedad en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos.

En el caso de que ningún/a aspirante hubiera superado la fase de oposición se declarará desierto el procedimiento selectivo.

Base Novena. Relación de Aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento como funcionario/a de carrera.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación definitiva de los/as que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico

en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), el número total de aprobados/as no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

En los casos de empate entre los/as aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de desarrollo y el que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de tipo test.

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes que, han superado todos los ejercicios de la fase oposición, que, tras resolver sobre el nombramiento en propiedad, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No obstante, y de conformidad con el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El/a aspirante propuesto/a por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionario/a de carrera aportará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1) Título académico oficial exigido en la base segunda de esta convocatoria.

2) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por colegiado en ejercicio.

Dicho certificado, no excluye del control posterior que realice el Ayuntamiento a través del Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

3) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad establecido en la legislación vigente para prestar servicio en la Administración Local (ANEXO III y IV).

5) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a (ANEXO III y IV).

6) Compromiso a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente (ANEXO III y IV).

7) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario/a de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En tal supuesto se efectuará propuesta de nombramiento a favor del/a siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente mediante resolución, nombrará funcionario/a de carrera a los/as aspirante propuestos/a, que deberá tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con la fórmula legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la forma de Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas; aquellos/as que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Si no compareciera el/a aspirante a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera al/a aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Base Décima. Incompatibilidades.

El/a titular de la plaza quedará sujeto/a al Régimen General de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento de este Ayuntamiento, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

Base Décimo Primera. Constitución de lista de reserva. Vigencia. Funcionamiento. Llamamiento. Reincorporación y Exclusión.

1. Constitución. Una vez terminada la calificación final de los/as aspirantes, se constituirá una lista de reserva con los/as aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, o aquellos/as que hayan superado al menos el primer y segundo ejercicio de la oposición y finalmente con aquellos/as aspirantes que hayan superado solo el primer ejercicio, en todo caso por orden de puntuación.

En caso de empate, y a efectos de constitución de orden de la lista de reserva este se resolverá sucesivamente atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y, de persistir, a la mayor calificación del tercer ejercicio y, de persistir a la mayor calificación del primer ejercicio.

2. Vigencia. La Lista de Reserva tendrá una vigencia de cinco años.

3. Funcionamiento. Tiene como finalidad la cobertura de necesidades de nombrar funcionario/a interino/a para realizar temporalmente funciones propias de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a de grado medio que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Sustitución de funcionarios/as, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los/as nombrados/as cesarán en el momento que se reincorpore el funcionario/a sustituido/a o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos/as que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

c) Nombramientos interinos/as que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

d) La lista de reserva que se genere también podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades de personal que planteen los Ayuntamientos de la Isla o de otras Islas, en virtud de los convenios de colaboración suscritos.

4. Llamamientos. Los llamamientos se realizarán por el Unidad de Recursos Humanos por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, fax, o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. En relación con el orden de llamamiento el mismo estará condicionado a las necesidades urgentes de incorporación. Los/as integrantes llamados/as deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Los/as integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar a la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tías, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un funcionario/a del servicio, o en su defecto por algún/a funcionario/a adscrito/a al Registro y notificaciones.

5. Reincorporación a las listas. Los/as integrantes de la lista de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

6. Exclusión de las Listas de Reserva. Los/as integrantes de las listas de reserva serán excluidos/as de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de trabajo sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento. Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

5. Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con la base decimotercera, pasando al llamamiento al/a siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el/a interesado/a:

- La primera ilocalización, el/a integrante conserva la posición en la lista.
- La segunda ilocalización implica que el/a integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

6. Imposición de sanción disciplinaria.

7. Informe del servicio en el que se encontrase adscrito/a el/a empleado/a en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

8. Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Base Décimo Segunda. Impugnaciones.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación en el diario indicado, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Base Décimo Tercera. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público, y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso- Administrativa.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Base Décimo Cuarta. Protección de datos

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que el responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE TÍAS, los cuales son tratados con la finalidad de atender, gestionar y registrar las solicitudes de trámite o servicios prestados por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE TÍAS en la siguiente dirección: Calle Libertad, 50, 35572, Tías, también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es). Dato de Contacto del delegado de Protección de datos: dpd@ayuntamientodetias.es

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en www.ayuntamientodetias.es/proteccion-de-datos

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en Tablón de anuncios electrónico en la sede del Ayuntamiento, o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

ANEXO I

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se encuentre derogado, o se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: Título Preliminar. Del Gobierno y de la Administración.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado.

Tema 3. La Organización territorial de Canarias en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 4. El Municipio: Organización. Competencias.

Tema 5. De los interesados en el procedimiento.

Tema 6. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7. De los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 8. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 9. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento.

Tema 10. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento.

Tema 11. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La Ejecución.

Tema 12. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. El Presupuesto: Contenido y aprobación.

Tema 14. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Tema 15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

Tema 16. Los Recursos administrativos, Concepto y clases. El recurso de alzada.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 17. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del

territorio y ordenación urbanística. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo.

Tema 18. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Objeto, principios y disposiciones organizativas.

Tema 19. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico del suelo: Propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable y rústico.

Tema 20. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planeamiento Urbanístico: Determinaciones legales. Ordenanzas municipales. Instrumentos de planeamiento: Función. Contenido. Documentación. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

Tema 21. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Sistemas de ejecución. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

Tema 22. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 23. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes. Situación de fuera de ordenación y situación legal de consolidación. Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

Tema 24. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Sistema de ejecución forzosa. Características del sistema de ejecución. Forma de gestión. Declaración del incumplimiento y sustitución del sistema por el de ejecución forzosa. Contenido y efectos de la resolución que determine el sistema de ejecución forzosa. Situación legal de ruina. Ruina inminente.

Tema 25. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 26. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Intervención a través de actos autorizatorios.

Tema 27. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Protección de la legalidad urbanística. Intervención mediante órdenes de ejecución.

Tema 28. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Generalidades de la gestión y ejecución del planeamiento.

Tema 29. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Ejecución de la ordenación pormenorizada.

Tema 30. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Modelo de protección. Competencias de las administraciones públicas canarias y categorías de bienes e instrumentos de protección.

Tema 31. Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad y su relación con el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. La primera ocupación.

Tema 32. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 33. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: El proyecto de obras. Fases. Concepto, Contenido y Tipos. Condiciones generales y específicas. Controles y comprobaciones técnicas en fase de proyecto y en fase de ejecución.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: El contrato de obras: Concepto. Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Certificaciones. Expedientes de revisión de precios. Formas de finalización del contrato de obras. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Penalizaciones. Resolución del contrato de obras no finalizadas.

Tema 37. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Clasificaciones de las empresas contratistas de obras. El contrato de obras: proyectos, supervisión, ejecución, modificación y extinción.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: El contrato de servicios. Concepto. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios. Ámbito, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de servicios.

Tema 39. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: El contrato de suministros. Concepto. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: umbral. Solvencia técnica o profesional en los contratos de suministros. Ámbito, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de suministros.

Tema 40. Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación. Objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales.

Tema 41. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Disposiciones sobre barreras urbanísticas y barreras arquitectónicas en la edificación.

Tema 42. Decreto 124/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la comisión de valoraciones de Canarias: competencias, composición y funcionamiento.

Tema 43. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

Tema 44. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Principios. Actuación y relaciones entre Administraciones Públicas. Definiciones.

Tema 45. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias: Planificación, estudios y proyecto. Construcción. Limitaciones de la propiedad.

Tema 46. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Principios de la política de residuos y competencias administrativas. La gestión de residuos. Medidas fiscales para incentivar la economía circular.

Tema 47. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Características, suministro, evaluación y gestión del riesgo aplicables al agua para consumo humano.

Tema 48. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Objeto, instrumentos de intervención y competencias. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa

Tema 49. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Objeto, competencias y requisitos de las actividades y espectáculos públicos.

Tema 50. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Instrumentos de intervención y potestades de control.

Tema 51. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Disposiciones generales. Contenido mínimo de los Planes de Autoprotección.

Tema 52. Legislación autonómica en materia de vivienda vacacional. Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 53. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Tema 54. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto.

Tema 55. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - SE. Generalidades, documentación y análisis estructural.

Tema 56. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - SI. Aspectos generales sobre la propagación, la evacuación, las instalaciones de protección y la resistencia estructural al fuego.

Tema 57. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - SUA. Aspectos generales sobre la seguridad frente al riesgo de caídas, iluminación inadecuada y alta ocupación.

Tema 58. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - HE. Aspectos generales sobre la limitación del consumo energético, el control de la demanda y las instalaciones térmicas (RITE).

Tema 59. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - HR. Generalidades. Diseño y dimensionado. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Áreas acústicas, Mapas de ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica.

Tema 60. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte II. DB - HS. Aspectos generales para el diseño, ejecución sobre la protección frente a la humedad, suministro de agua potable y evacuación de aguas.

Tema 61. Decreto Ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas: Informes técnicos de conformidad emitidos en régimen de colaboración. Entidades urbanísticas de colaboración. Aportación de informe técnico por la persona interesada. Solicitud y evacuación del informe técnico recabado por la Administración urbanística actuante. Contenido y eficacia de los informes técnicos emitidos en régimen de colaboración.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TÍAS,

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____,

Fecha de nacimiento _____, natural de _____ vecino de _____,

con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____,

número _____, Tfno. _____, Tfno. Móvil: _____

E- mail: _____, Fecha Nacimiento: _____, ante
V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Minusvalía reconocida del _____%. Sí NO Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de Oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición, así como Resolución del órgano competente del grado de minusvalía y certificación del equipo multiprofesional, en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias de dicho puesto):

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de grado medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, solicita ser admitido/a, a las pruebas selectivas a que se refiere dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, para concurrir, adjunto acompaño:

(Señale con X lo que proceda)

Documentos Adjuntos:

() Copia compulsada del DNI., o equivalente.

() Resguardo de pago conforme han satisfecho la tasa correspondiente para tomar parte en el proceso selectivo.

Asimismo, declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir la plaza indicada publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

Por ser de justicia lo que pido.

Tías, a _____ de _____ de 20__.

FIRMA

D./D^a. _____

DNI _____

CLÁUSULA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE TÍAS, los cuales son tratados con la finalidad de atender, gestionar y registrar las solicitudes de trámite o servicios prestados por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE TÍAS en la siguiente dirección: Calle Libertad, 50, 35572, Tías, también podrá acudir a los Registros correspondientes (artículo 16.4 de la LPACAP) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).

Dato de Contacto del delegado de Protección de datos: dpd@ayuntamientodetias.es

Puede consultar información ampliada sobre protección de datos en www.ayuntamientodetias.es/proteccion-de-datos

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE TIENEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Yo, D/Doña. _____, con D.N.I. número _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del servicio de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

SEGUNDO. Que no me hallo incurso/a en ningún tipo de incompatibilidad, para prestar servicio en la Administración Local.

TERCERO. Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

CUARTO. Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Tías.

En Tías, Lanzarote, a _____.

Firmado: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA LOS/AS ASPIRANTES QUE NO TIENEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Yo, D/Dña. _____, con D.N.I., pasaporte número _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del servicio de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

SEGUNDO. Que no me hallo incurso/a en ningún tipo de incompatibilidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

TERCERO. Que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Tías.

En Tías, Lanzarote, a _____.

Firmado: _____

Contra la resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación en el diario indicado, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Tías, Lanzarote, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

1.359.459



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1